



BME - GROWTH

Palacio de la Bolsa Plaza
de la Lealtad, 1 28014
Madrid.

Madrid, 19 de diciembre de 2023

**COMUNICACIÓN - OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE - SUBSTRATE ARTIFICIAL
INTELLIGENCE S.A.**

Muy Sres. Nuestros,

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME Growth de BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a la sociedad **SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELLIGENCE, S.A. (en adelante "Substrate AI" o "la Sociedad" indistintamente).**

El Consejo de Administración, en su reunión del 18 de diciembre de 2023, ha convenido convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, para su celebración en el domicilio social, sito en calle María de Molina, 41, oficina 506, 28006, Madrid, el día 19 de enero de 2024, a las 13.30, en primera convocatoria, y, de no alcanzarse el quórum suficiente, a la misma hora y lugar, el 22 de enero de 2024, en segunda convocatoria

Se acompaña, como **Anexo**, el texto íntegro de la convocatoria, publicado en la página web www.substrate.ai

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

Don Lorenzo Serratosa Gallardo

Presidente del Consejo de Administración

**ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD
SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE S.A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A. (en adelante, la "Sociedad") de 18 de diciembre de 2023, se convoca a los Sres. accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad que tendrá lugar en el domicilio social, sito en calle María de Molina, 41, oficina 506, 28006, Madrid, el día 19 de enero de 2024, a las 13:30 horas, en primera convocatoria, y, de no alcanzarse el quórum suficiente, a la misma hora y lugar, el día 22 de enero de 2024 en segunda convocatoria, para la deliberación y, en su caso, adopción de acuerdos respecto del siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. Estudio y, en su caso, aprobación de una ampliación de capital de acciones mediante aportación no dineraria bajo la fórmula de compensación de créditos; con modificación del artículo 6 de los vigentes Estatutos Sociales, así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.

II. Estudio y aprobación, en su caso, de la autorización al Consejo de Administración para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b), 506 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, pueda realizar aumentos de capital, durante un plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima del 20% del capital social en el momento de la autorización, en una o varias veces, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, con la previsión de suscripción incompleta establecida en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital. Autorizar expresamente al Consejo de Administración, en los términos establecidos en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, para que tenga la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente si el interés de la sociedad así lo exigiera; así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.

III. Estudio y aprobación, en su caso de la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones y warrants convertibles en acciones de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, así como de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión o canje de éstos; así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.

IV. Autorización al Consejo de Administración para la capacidad de generación de autocartera.

V. Nombramiento de la entidad IMPULSE TECH TRANSFER CLM FCR como

nuevo miembro del órgano de administración, así como a la persona física designada por ésta DON JESUS HIDALGO QUESADA.

VI. Delegación de facultades.

VII. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión, o delegación para su firma.

1. Derecho de información.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 197.1 y 197.2. de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, los accionistas tienen derecho a solicitar por escrito la información o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día de la reunión, o a formular las preguntas que consideren precisas. Adicionalmente, durante la celebración de la junta general, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 414 y 417, se hace constar que, a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria, la Sociedad pone a disposición de los accionistas los informes formulados por el Consejo de Administración en relación con cada una de las propuestas de acuerdo correspondientes a los puntos I, II, III y IV del Orden del Día.

2. Derecho de asistencia y representación.

De conformidad con el artículo 15 de los vigentes Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General, presentes o por medio de poder de representación otorgado por escrito, los accionistas que acrediten ser titulares de al menos mil (1.000) acciones y figuren como titulares en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, con cinco (5) días de antelación a su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en Derecho. La representación podrá conferirse por escrito físico o electrónico o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del

accionista que la otorga Si no constase en documento público deberá ser especial para cada Junta.

Cualquier accionista que lo solicite y acredite su condición como tal y el cumplimiento de los citados requisitos de asistencia fijados estatutariamente podrá obtener en el domicilio social la mencionada tarjeta de asistencia, nominativa y personal, que le permitirá ejercitar cuantos derechos le correspondan como accionista de la Sociedad. También podrán obtener la tarjeta de asistencia solicitándolo mediante un correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: accionistas@substrate.ai

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General se podrá solicitar a los asistentes, junto con la presentación de la correspondiente tarjeta de asistencia, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos. Tratándose de accionistas de personas jurídicas, deberá acompañarse copia del documento acreditativo de las facultades representativas suficientes del firmante.

Se informa a los señores accionistas de que no será posible la asistencia remota o telemática a la Junta al no disponer la Sociedad de medios técnicos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, así como la intervención y emisión del voto en tiempo real.

3. Complemento de convocatoria.

Al amparo del artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

4. Protección de datos.

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General, o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, o a través de la

entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente.

Asimismo, se informa a los accionistas de que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad, y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad (calle María de Molina, 41, oficina 506, 28006, Madrid) o al correo electrónico accionistas@substrate.ai.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2023.

JOSE IVAN GARCIA BRAULIO

Secretario Consejo Administración

LORENZO SERRATOSA GALLARDO

Presidente Consejo Administración

**Informe Especial sobre Aumento de Capital por Compensación de
Créditos, Supuesto Previsto en el Artículo 301 del Texto Refundido
de la Ley de Sociedades de Capital**

SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A.



INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los accionistas de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A.

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital en 2.464.566,50 euros, con una prima de emisión de 3.795.432,41 euros, por compensación de créditos que ascienden a 6.259.998,91 euros, incluyendo sus correspondientes intereses devengados y pendientes de pago, formulada por los Administradores de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE S.A. el 18 de diciembre de 2023 que se presenta en el Informe adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores en el Informe antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25% son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el Informe adjunto preparado por los Administradores ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social del SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A., los cuales, al menos en un 25% son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.



ERNST & YOUNG, S.L.

2023 Núm. 01/23/20429

SELLO CORPORATIVO: 96,00 EUR
.....
Informe de auditoría de cuentas sujeto
a la normativa de auditoría de cuentas
española o internacional
.....

ERNST & YOUNG, S.L.



María Florencia Krauss Padoani

18 de diciembre de 2023



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCIA SA A LOS EFECTOS DE LO
ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 301 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO
1/2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE
SOCIEDADES DE CAPITAL.**

Los abajo firmantes, en su calidad de miembros del Consejo de Administración de la entidad **SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCIA SA**, a efectos de su presentación ante la Junta General extraordinaria de accionistas, y como presupuesto para aprobar el aumento de capital mediante compensación de créditos,

INFORMAN Y CERTIFICAN

PRIMERO. Que, examinada la contabilidad social, resultan a cargo de la sociedad los créditos que se detalla a continuación, que tienen el carácter de líquidos, vencidos y exigibles, correspondientes a los siguientes acreedores:

ACREEDOR	IMPORTE	FECHA	ACCIONES
	(EUROS)	CONSTITUCIÓN	
Leandro Daniel Harillo	2.099.999,86	31/10/2023	8.267.716
Juan Pablo Di Pietro	2.099.999,86	31/10/2023	8.267.716
Ana María O'Toole	574.285,62	31/10/2023	2.260.967
Marcelo Jorge de Pasquale	299.999,91	31/10/2023	1.181.102
Inversiones JR SA	925.714,18	31/10/2023	3.644.544
Lorenzo Serratosa Gallardo	89.999,82	27/11/2023	354.330
Jose Iván García Braulio	89.999,82	27/11/2023	354.330
Bren Worth	39.999,92	27/11/2023	157.480
Francisco Hernández de Blas	19.999,96	27/11/2023	78.740
Nicolás Damiá Serratosa	9.999,98	27/11/2023	39.370
Carmen Damiá Serratosa	9.999,98	27/11/2023	39.370
	6.259.998,91		24.645.665

substrate**AI**

SEGUNDO. Que este órgano de Administración considera por unanimidad conveniente proponer a la Junta General un aumento de capital, mediante la modalidad de compensación de créditos prevista en el artículo 301 del Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, mediante la compensación del saldo reseñado de los citados préstamos a cargo de la sociedad, que quedarán totalmente extinguidos como consecuencia del aumento.

TERCERO. A tal efecto, se propone la creación de 24.645.665 nuevas acciones con derecho a voto de la serie A, de igual valor nominal y contenido de derechos, con un valor nominal cada una de ellas de 0,10 euros de valor nominal y una prima de emisión de 0,154 euros, que ascenderían a un valor nominal global de 2.464.566,50.-€ y una prima de emisión global de 3.795.432,41.-€.

CUARTO. Las nuevas acciones se crearían por su valor nominal, y serían íntegramente desembolsadas en el momento de su adjudicación mediante compensación de los créditos, siendo asumidas, en proporción, por los acreedores reseñados.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 del Real Decreto Legislativo 1/2010, esta ampliación de capital queda excluida del derecho de preferencia respecto de los accionistas actuales.

SEXTO. Asimismo, este Órgano de Administración certifica que los datos de los créditos antes reseñados concuerdan exactamente con los reflejados en la contabilidad social.

Y a los efectos previstos en el artículo 301 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, y para su puesta a disposición de los socios de la entidad, expide el presente Informe-certificación en Madrid, a 18 de diciembre de 2023.

DocuSigned by:

28CD4EB00A8342A...

Don Lorenzo Serratosa Gallardo

DocuSigned by:

3CD37729098B4F3...

Don José Iván García Braulio

DocuSigned by:

B7422D753A024AA...

Don Christopher Nicolás Dembik

DocuSigned by:

598B19619609469...

Don Tawhid Chtioui



**ACTA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CARÁCTER UNIVERSAL
SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCIA SA**

Lista de Asistentes

DocuSigned by:

28CD4EB00A8342A...

Don Lorenzo Serratosa Gallardo

DocuSigned by:

3CD37729098B4F3...

Don José Iván García Braulio

DocuSigned by:

B7422D753A024AA...

Don Christopher Nicolas Dembik

DocuSigned by:

598B19619609469...

Don Tawhid Chtioui

DocuSigned by:

33820FA4ECEB414...

Don Manuel Vera Revilla



ACTA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CARÁCTER UNIVERSAL DE LA ENTIDAD SUBSTRATE INTELLIGENCE SA

En Madrid, a 18 de diciembre de dos mil veintitrés.

Siendo las 17:00 horas, comparecen, presentes o representados, los miembros del Consejo de Administración y demás asistentes que figuran en la Lista de asistentes consignada al inicio del Acta que es firmada por todos ellos, decidiendo constituirse y celebrar, con carácter de universal, a través de uno de los medios expresamente admitidos legal y estatutariamente, sesión del Consejo de Administración, procediéndose a tratar los puntos fijados e incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

I. Convocatoria de Junta General Extraordinaria y aprobación de los diferentes informes preceptivos que deben acompañarse a tenor del Orden del Día.

II. Delegación de facultades.

III. Estudio y, en su caso, aprobación del Acta de la Sesión.

Actúan, como Presidente, Don Lorenzo Serratosa Gallardo y como Secretario Don José Iván García Braulio, quienes ostentan dichos cargos en el seno del Consejo. Asiste igualmente el Letrado Don Manuel Vera Revilla.

El Sr Presidente declara abierta la sesión del Consejo de Administración, constatando la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Consejo y adopción de acuerdos.

Una vez tratados y estudiados los puntos del Orden del Día, y concluidas las deliberaciones, los Sres. Consejeros adoptan por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. "Convocatoria de junta general extraordinaria y aprobación de los diferentes informes preceptivos que deben acompañarse a tenor del orden del día."

Los Señores Consejeros aprueban por unanimidad de conformidad con los requisitos legal y estatutariamente exigidos, convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar en el domicilio social el próximo 19 de enero de 2024 a las 13:30 horas en primera convocatoria y, en su caso, el 22 de enero de 2024, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora al día siguiente, para la deliberación y, en su caso, adopción de acuerdos respecto del siguiente



ORDEN DEL DÍA

I. Estudio y, en su caso, aprobación de una ampliación de capital de acciones mediante aportación no dineraria bajo la fórmula de compensación de créditos; con modificación del artículo 6 de los vigentes Estatutos Sociales, así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.

II. Estudio y aprobación, en su caso, de la autorización al Consejo de Administración para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b), 506 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, pueda realizar aumentos de capital, durante un plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima del 20% del capital social en el momento de la autorización, en una o varias veces, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, con la previsión de suscripción incompleta establecida en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital. Autorizar expresamente al Consejo de Administración, en los términos establecidos en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, para que tenga la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente si el interés de la sociedad así lo exigiera; así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.

III. Estudio y aprobación, en su caso de la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones y warrants convertibles en acciones de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, así como de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión o canje de éstos; así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.

IV. Autorización al Consejo de Administración para la capacidad de generación de autocartera.

V. Nombramiento de la entidad IMPULSE TECH TRANSFER CLM FCR como nuevo miembro del órgano de administración, así como a la persona física designada por ésta DON JESUS HIDALGO QUESADA.

VI. Delegación de facultades.

VII. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión, o delegación para su firma.

Asimismo, los Consejeros aprueban unánimemente los Informes que se acompañan como Anexo a este Acta, comprensivos de los puntos I a IV del Orden del Día esto es:

(i) Informe del Consejo de Administración a los efectos de lo establecido en el artículo 301 del Real Decreto Legislativo 1/2010, que se somete a verificación contable.

substrate AI

(ii) Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social así como para la exclusión del derecho de preferencia si el interés de la sociedad así lo exigiera.

(iii) Informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de la facultad de emitir obligaciones convertibles y warrants convertibles en acciones de la sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 286, 297.1.b), 414.2, 417 y 510 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010.

SEGUNDO. "Delegación de facultades"

Se acuerda facultar y autorizar con carácter indistinto, tan ampliamente a Derecho corresponda, tanto a DON JOSE IVAN GARCIA BRAULIO como a DON LORENZO SERRATOSA, en su condición respectiva de Secretario y Presidente del Consejo de Administración para que puedan ejecutar los anteriores acuerdos, realizando al efecto todas las actuaciones y trámites y otorgando los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes, quedando también facultados a tal fin para completar, aclarar, subsanar o corregir dichos documentos, si adolecieran de cualquier error, imprecisión u omisión, especialmente si ello es causa para suspender o impedir su inscripción o eficacia en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se suspende la sesión unos minutos para que por el Secretario se proceda a la redacción del Acta de la sesión del Consejo de Administración. Los asistentes, tras la lectura del Acta de la sesión, adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo

TERCERO. "Estudio y, en su caso, aprobación del acta de la sesión"

Los Señores Consejeros Aprueban la presente Acta de sesión del Consejo de Administración.

Acta que es firmada por todos los asistentes en prueba de conformidad con su íntegro contenido.

DocuSigned by:

28CD4EB00A8342A...

Don Lorenzo Serratosa Gallardo

DocuSigned by:

3CD37729098B4F3...

Don José Iván García Braulio

DocuSigned by:

B7422D753A024AA...

Don Christopher Nicolas Dembik

DocuSigned by:

598B19619609469...

Don Tawhid Chtioui



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCIA SA A LOS EFECTOS DE LO
ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 301 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO
1/2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE
SOCIEDADES DE CAPITAL.**

Los abajo firmantes, en su calidad de miembros del Consejo de Administración de la entidad **SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCIA SA**, a efectos de su presentación ante la Junta General extraordinaria de accionistas, y como presupuesto para aprobar el aumento de capital mediante compensación de créditos,

INFORMAN Y CERTIFICAN

PRIMERO. Que, examinada la contabilidad social, resultan a cargo de la sociedad los créditos que se detalla a continuación, que tienen el carácter de líquidos, vencidos y exigibles, correspondientes a los siguientes acreedores:

ACREEDOR	IMPORTE	FECHA	ACCIONES
	(EUROS)	CONSTITUCIÓN	
Leandro Daniel Harillo	2.099.999,86	31/10/2023	8.267.716
Juan Pablo Di Pietro	2.099.999,86	31/10/2023	8.267.716
Ana María O'Toole	574.285,62	31/10/2023	2.260.967
Marcelo Jorge de Pasquale	299.999,91	31/10/2023	1.181.102
Inversiones JR SA	925.714,18	31/10/2023	3.644.544
Lorenzo Serratosa Gallardo	89.999,82	27/11/2023	354.330
Jose Iván García Braulio	89.999,82	27/11/2023	354.330
Bren Worth	39.999,92	27/11/2023	157.480
Francisco Hernández de Blas	19.999,96	27/11/2023	78.740
Nicolás Damiá Serratosa	9.999,98	27/11/2023	39.370
Carmen Damiá Serratosa	9.999,98	27/11/2023	39.370
	6.259.998,91		24.645.665

substrate **AI**

SEGUNDO. Que este órgano de Administración considera por unanimidad conveniente proponer a la Junta General un aumento de capital, mediante la modalidad de compensación de créditos prevista en el artículo 301 del Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, mediante la compensación del saldo reseñado de los citados préstamos a cargo de la sociedad, que quedarán totalmente extinguidos como consecuencia del aumento.

TERCERO. A tal efecto, se propone la creación de 24.645.665 nuevas acciones con derecho a voto de la serie A, de igual valor nominal y contenido de derechos, con un valor nominal cada una de ellas de 0,10 euros de valor nominal y una prima de emisión de 0,154 euros, que ascenderían a un valor nominal global de 2.464.566,50.-€ y una prima de emisión global de 3.795.432,41.-€.

CUARTO. Las nuevas acciones se crearían por su valor nominal, y serían íntegramente desembolsadas en el momento de su adjudicación mediante compensación de los créditos, siendo asumidas, en proporción, por los acreedores reseñados.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 del Real Decreto Legislativo 1/2010, esta ampliación de capital queda excluida del derecho de preferencia respecto de los accionistas actuales.

SEXTO. Asimismo, este Órgano de Administración certifica que los datos de los créditos antes reseñados concuerdan exactamente con los reflejados en la contabilidad social.

Y a los efectos previstos en el artículo 301 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, y para su puesta a disposición de los socios de la entidad, expide el presente Informe-certificación en Madrid, a 18 de diciembre de 2023.

DocuSigned by:

28CD4EB00A8342A...

Don Lorenzo Serratosa Gallardo

DocuSigned by:

3CD37729098B4F3...

Don José Iván García Braulio

DocuSigned by:

B7422D753A024AA...

Don Christopher Nicolás Dembik

DocuSigned by:

598B19619609469...

Don Tawhid Chtioui



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE SA SOBRE LA PROPUESTA
DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA
AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL ASI COMO PAR LA EXCLUSIÓN DEL
DERECHO DE PREFERENCIA SI EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD ASÍ LO
EXIGIERA A SOMETER A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA A CELEBRAR EN EL DOMICILIO SOCIAL EL
PRÓXIMO 19 DE ENERO DE 2024 A LAS 13:30 EN PRIMERA
CONVOCATORIA Y, EN SU CASO, EL 22 DE ENERO DE 2024, A LA
MISMA HORA Y LUGAR EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**

UNO. OBJETO DEL INFORME

El presente Informe tiene por objeto justificar la propuesta de delegación en el Consejo de Administración de **SUBTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE SA** de la facultad de aumentar el capital social conforme al artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital con posibilidad de exclusión del derecho de suscripción preferente, si el interés de la sociedad así lo exigiese, al amparo de lo establecido en el artículo 506 de la citada Ley de Sociedades de Capital; todo ello a fin de someter su aprobación a la Junta General de Accionistas de la Sociedad, que se convocará para su celebración en el domicilio social el próximo día 19 de enero de 2024 a las 13:30 horas, en primera convocatoria, y, en su caso, el 22 de enero de 2024 a la misma hora y lugar en segunda convocatoria, al amparo del punto II del Orden del día.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades del Capital en relación con su artículo 297.1.b) y los artículos concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, la presente propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente Informe.

Asimismo, el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la delegación de los administradores de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en caso de emisión de nuevas acciones, exige que desde la convocatoria de la Junta se ponga a disposición de los accionistas un informe de los administradores en lo que se justifique la propuesta de delegación de esa facultad.

DOS. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

El artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital habilita a la Junta General para que, con los requisitos previstos para la modificación de los Estatutos Sociales, pueda delegar en los administradores la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que éste decida, sin necesidad de previa consulta a la Junta General. Dicho precepto dispone igualmente que estos aumentos no podrán superar en ningún caso la mitad del capital social



en el momento de su autorización, y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General.

A ello hay que añadir que el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, de aplicación a **SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCIA SA** en virtud de su Disposición Adicional Decimotercera, establece igualmente que cuando la Junta General delegue en los administradores la facultad de aumentar el capital social podrá atribuirles también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con la emisión de acciones que sean objeto de delegación si el interés de la sociedad así lo exigiera, si bien en este caso no podría referirse a más del veinte por ciento del capital de la sociedad en el momento de la autorización.

Este Consejo de Administración entiende que la propuesta de delegación de la facultad de ampliar el capital social que se presente a la Junta General viene justificada por la conveniencia de que el Consejo de Administración disponga de un mecanismo, previsto por la vigente normativa societaria, que permita adaptarse, siempre con los límites establecidos en la Ley, a la dinámica y oportunidad del mercado, obligando a los órganos de administración de las sociedades mercantiles, y especialmente de las sociedades cotizadas, a disponer de recursos jurídicos y societarios suficientes para dar respuesta eficaz a las necesidades que puedan surgir en el tráfico mercantil, para lo cual se hace preceptivo que la compañía pueda disponer de nuevos recursos financieros articulado mediante nuevas aportaciones en concepto de capital que mejoren su estructura patrimonial y su capacidad de autofinanciación.

Si bien, constituye un hecho indubitado que en la práctica totalidad de las ocasiones, y más aún en este entorno de tanta dinamicidad, se hace imposible no sólo determinar con antelación cuales han de ser las necesidades de la Sociedad en materia de dotación de capital, sino prever los retrasos o incrementos de costes que puede conllevar la intervención de la Junta General de Accionistas para la adopción de los preceptivos acuerdos, dificultando todo ello que la Sociedad pueda responder con eficacia y agilidad a las necesidades del mercado.

Todo ello hace altamente recomendable que el Consejo esté en disposición de emplear el capital autorizado previsto en nuestro ordenamiento y que constituye además práctica habitual en el mercado, dotándole de ágil y flexible instrumento para una más adecuada atención de las necesidades de la Sociedad en función de las circunstancias del mercado.

La propuesta contempla que el desembolso de acciones emitidas, que podrán ser con o sin derecho a voto, prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan de conformidad con el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, así como la inscripción del acuerdo con anterioridad a su ejecución conforme al artículo 508 de la Ley de Sociedades

de Capital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades del Capital, se propone a la Junta general que la delegación autorice a este Consejo de Administración para la exclusión del derecho de suscripción preferente, toda vez que este Consejo de Administración considera que, esta facultad adicional, que amplía el margen de maniobra y capacidad de respuesta respecto a la sola delegación de la facultad de ampliar el capital social, se justifica desde la agilidad y flexibilidad con la que en muchas ocasiones es preciso actuar en los mercados para aprovechar las condiciones más favorables en el contexto coyuntural adecuado.

Toda vez que dicha exclusión total es una facultad que la Junta delega al Consejo de Administración, su ejercicio responsable dependerá del criterio del propio Consejo, atendiendo a las circunstancias concurrentes y con respeto de las exigencias legales y el interés superior de la Sociedad.

Tal como establecen los apartados 3 y 4 del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, los acuerdos de ampliación que se adopten con base en la delegación de Junta acompañarán el correspondiente informe justificativo de los administradores, siendo el valor nominal de las acciones a emitir, más, en su caso, el importe de la prima de emisión, correspondiente con el valor razonable en los términos del apartado 3 del artículo 504, para lo cual este Consejo de administración lo pondrá a disposición de los accionistas y lo comunicará a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de ampliación.

Con tales propósitos, se presenta a la Junta General de Accionistas la propuesta de delegar en el Consejo la facultad de aumentar el capital de la Sociedad en la cuantía que decida hasta la cantidad máxima equivalente al 20% del capital social en el momento de la autorización

TRES. PROPUESTA DE ACUERDO.

1. El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General extraordinaria de accionistas a celebrar el próximo día 19 de enero de 204 a las 13:30 horas, en primera convocatoria, y, en su caso, el 22 de enero de 2024 a la misma hora y lugar en segunda convocatoria, como punto II del orden del día, es el siguiente:

"Estudio y aprobación, en su caso, de la autorización al Consejo de Administración para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b), 506 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, pueda realizar aumentos de capital, durante un plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima del 20% del capital social en el momento de la autorización, en una o varias veces, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, con la previsión de suscripción incompleta establecida en el artículo

substrate AI

507 de la Ley de Sociedades de Capital. Autorizar expresamente al Consejo de Administración, en los términos establecidos en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, para que tenga la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente si el interés de la sociedad así lo exigiera; así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución:

"Autorizar al Consejo de administración para que, conforme a lo que establecen los artículos 297.1.b), 506 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, pueda acordar en una o varias veces el aumento de capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que decida, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Plazo: La ampliación del capital social podrá efectuarse en una o varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta.

2. Importe máximo: El importe máximo total de la ampliación o ampliaciones que se acuerden al amparo de esta autorización no serán superiores a la cantidad máxima equivalente al 20% del capital social actual en el momento de la autorización.

3. Alcance: La autorización al Consejo, a través de la delegación de la Junta, para aumentar el capital social se extenderá, tan ampliamente como en Derecho pueda requerirse, a la fijación y determinación de las condiciones inherentes a cada una de las ampliaciones que se puedan efectuar en virtud de este acuerdo, a la realización de cuantos trámites resulten necesarios y a la obtención de cuantas autorizaciones requieran las disposiciones legales vigentes.

A título meramente enunciativo, y no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada aumento del capital social, el importe y fecha de la ejecución, el número de acciones a emitir, con o sin voto, con prima de emisión y sin ella, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones.

Asimismo, se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda excluir el derecho de suscripción preferente si el interés de la sociedad así lo exigiese.

4. Aumento incompleto: De conformidad con el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, en caso de suscripción incompleta del aumento o aumentos del capital social, éstos serán eficaces, quedando por tanto aumentado o aumentados sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

substrate AI

5. Entrega de las acciones: Se prevé expresamente en el marco de este acuerdo de delegación que el o los acuerdos de aumento de capital se inscriban en el Registro Mercantil antes de su ejecución al haber incluido la posibilidad de suscripción incompleta.

6. Modificación de los Estatutos Sociales: Por el hecho de la presente autorización, el Consejo de Administración queda facultado para, en su caso, dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo a capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento.

7. Admisión a negociación: Se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en los diferentes sistemas multilaterales de negociación tanto en España -BMW Growth- como en Estados Unidos -OTC- o cualquier otro mercado regulado a través del sistema de dual listing.

Y a los efectos previstos en el artículo 286 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, y para su puesta a disposición de los socios de la entidad, expide el presente Informe en Madrid, a 18 de diciembre de 2023.

DocuSigned by:

28CD4EB00A8342A...

Don Lorenzo Serratosa Gallardo

DocuSigned by:

3CD37729098B4F3...

Don José Iván García Braulio

DocuSigned by:

B7422D753A024AA...

Don Christopher Nicolas Dembik

DocuSigned by:

598B19619609469...

Don Tawhid Chtioui



GESAUDIT AUDITORIA & CONSULTING

SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A.

*INFORME ESPECIAL SOBRE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES Y WARRANTS
CONVERTIBLES EN ACCIONES ORDINARIAS CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE
SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 414 Y 417 DEL
TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL*

DICIEMBRE 2023

GESAUDIT, S.A.

Avda. Reina Victoria, nº 14 -3º D - 28003 Madrid

Teléfono: 915 331 805 - 915 331 989 • FAX: 915 330 942

gesaudit@gesaudit.es



INFORME ESPECIAL SOBRE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES Y WARRANTS CONVERTIBLES EN ACCIONES ORDINARIAS CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 414 Y 417 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los accionistas de Substrate Artificial Intelligence, S.A.:

1. INTRODUCCIÓN

A los fines previstos en los artículos 414 y 417 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), y de acuerdo con el encargo recibido de **SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A.** (en adelante “Substrate AI” o la “Sociedad” por designación del Registrador Mercantil y Bienes Muebles de Madrid número XXXIII Don Fernando Trigo Portela, emitimos el presente Informe Especial sobre la emisión de obligaciones y warrants convertibles en acciones ordinarias de la Sociedad (las “Obligaciones Convertibles” y los “Warrants Convertibles”, respectivamente), con exclusión del derecho de suscripción preferente, acompañado del informe adjunto que formula el Consejo de Administración de la Sociedad en relación con la propuesta de acuerdo de delegación de la facultad para emitir las Obligaciones Convertibles y los Warrants Convertibles (el “Informe de los Administradores”) que va a ser sometida a la aprobación de los accionistas de la Sociedad.

Substrate Artificial Intelligence, S.A. es una empresa española de Inteligencia Artificial que desarrolla su propia tecnología, basada en agentes de conocimiento reforzado que pueden ser entrenados para realizar diferentes tareas.

Se constituyó como sociedad limitada bajo la denominación social de KAU Finanzas, S.L. el 9 de diciembre de 2010. Posteriormente cambió su denominación social a Zona Value, S.L. el 23 de marzo de 2018. El 30 de junio de 2021 se aprobó la transformación en sociedad anónima. Finalmente cambió su denominación social a Substrate Artificial Intelligence, S.A. mediante escritura de fecha 28 de julio de 2021.

La sociedad, con CIF A-98306228, consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 43321, Folio 89, Hoja M-765355, y tiene su domicilio social en la Calle María de Molina 41, oficina 506, en Madrid.

A fecha del informe, el capital social inscrito en el Registro Mercantil de Madrid es de 7.088.170,26 euros y está compuesto por 69.495.318 acciones de la Serie A de 0,10 euros de valor nominal y de 138.638.460 acciones de la Serie B de 0,0010 euros de valor nominal.

Las acciones representativas del capital de la sociedad desde el 17 de mayo de 2022 están admitidas a negociación en el BME Growth de BME MTF Equity, que está incluido dentro de la tipología “Sistema multilateral de negociación – Mercado de PYME en expansión” en



los registros oficiales de infraestructuras de mercados de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Con fecha 15 de junio de 2022, Substrate Artificial Intelligence, S.A. formalizó con la sociedad Global Corporate Finance Opportunities 15 (en adelante “el Inversor”), sociedad constituida con arreglo a la legislación de las Islas Caimán, con número de identificación fiscal español N0245679F y perteneciente al fondo Alpha Blue Ocean, un contrato de inversión, por el Inversor se comprometió a invertir en Substrate AI hasta un importe máximo de 20 millones de euros, mediante la suscripción de obligaciones convertibles, a los que irían vinculados warrants convertibles.

Substrate AI publicó el 1 de agosto de 2022 una Comunicación de Otra Información Relevante informando del acuerdo de la Junta General de Accionistas del 1 de agosto de 2022 por el que se acordaba por unanimidad:

“Se acuerda por unanimidad delegar en el Consejo de Administración de Substrate Artificial Intelligence, S.A. (Substrate” o la “Sociedad”), con expresas facultades de sustitución, al amparo de lo dispuesto en los artículos 297.1.b), 401 y siguientes y 417 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”) y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la facultad de emitir obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad por un importe nominal máximo de 20.000.000 euros (las “Obligaciones Convertibles”), a los que irán vinculados warrants convertibles (los “Equity Warrants”), todo ello

- 1. Importe máximo: 20 millones de euros.*
- 2. El compromiso de inversión se realizará a través de tramos de 500.000 euros que la sociedad puede pedir cada 40 días de cotización.*
- 3. El precio de ejercicio de los bonos será igual al 95% del menor precio medio ponderado de la acción en las (5) sesiones bursátiles celebradas con anterioridad a la fecha de solicitud de conversión de los bonos por parte de la Sociedad.*
- 4. Tipo de interés: 0%*
- 5. Periodo de conversión: los bonos podrán convertirse en cualquier momento desde su suscripción hasta su vencimiento; siendo obligatoria la misma.*
- 6. Vencimiento: los bonos vencerán a los (12) meses de su suscripción*
- 7. Otros aspectos: junto con la firma del acuerdo la Sociedad otorga a Alpha Blue Ocean un programa de warrants a través del cual puede adquirir hasta un número de acciones equivalente al 20% del valor de cada uno de los tramos, durante un periodo de (3) años, y a un precio equivalente al 120% del menor precio ponderado de la acción en las (10) sesiones bursátiles celebradas con anterioridad a la fecha de solicitud de suscripción de cada tramo.*



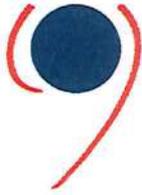
Se aprueba de igual modo por unanimidad de los asistentes la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión de los bonos.”

En uso de la delegación otorgada, El Consejo de Administración de Substrate AI, ha acordado hasta la fecha, la emisión de doscientas ochenta (580) obligaciones convertibles y tres millones trescientos veintiocho mil trescientos veintisiete (3.328.327) warrants convertibles, todos ellos con exclusión del derecho de suscripción preferente, de acuerdo con el siguiente desglose:

1. *Sesión de 1 de agosto de 2022. Emisión de 50 obligaciones convertibles y 52.910 warrants convertibles a un precio de ejercicio de 1,89 euros por acción.*
2. *Sesión de 27 de octubre de 2022. Emisión de 30 obligaciones convertibles y 83.333 warrants convertibles a un precio de ejercicio de 0,72 euros por acción.*
3. *Sesión de 23 de diciembre de 2022. Emisión de 50 obligaciones convertibles y 476.190 warrants convertibles a un precio de ejercicio de 0,21 euros por acción.*
4. *Sesión de 31 de enero de 2023. Emisión de 50 obligaciones convertibles y 285.714 warrants convertibles a un precio de ejercicio de 0,35 euros por acción.*
5. *Sesión de 10 de febrero de 2023. Emisión de 50 obligaciones convertibles y 285.714 warrants convertibles a un precio de ejercicio de 0,35 euros por acción.*
6. *Sesión de 24 de marzo de 2023. Emisión de 50 obligaciones convertibles y 312.500 warrants convertibles a un precio de ejercicio de 0,32 euros por acción.*
7. *Sesión de 22 de mayo de 2023. Emisión de 50 obligaciones convertibles y 256.410 warrants convertibles a un precio de ejercicio de 0,39 euros por acción.*
8. *Sesión de 29 de mayo de 2023. Emisión de 50 obligaciones convertibles y 285.714 warrants convertibles a un precio de ejercicio de 0,35 euros por acción.*
9. *Sesión de 12 de junio de 2023. Emisión de 50 obligaciones convertibles y 277.777 warrants convertibles a un precio de ejercicio de 0,36 euros por acción.*
10. *Sesión de 17 de julio de 2023. Emisión de 50 obligaciones convertibles y 294.117 warrants convertibles a un precio de ejercicio de 0,34 euros por acción.*
11. *Sesión de 4 de septiembre de 2023. Emisión de 50 obligaciones convertibles y 333.333 warrants convertibles a un precio de ejercicio de 0,30 euros por acción.*
12. *Sesión de 31 de octubre de 2023. Emisión de 50 obligaciones convertibles y 384.615 warrants convertibles a un precio de ejercicio de 0,26 euros por acción.*

A fecha de emisión del presente informe, el Inversor ha procedido a convertir 530 obligaciones, por las que ha recibido 49.205.550 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, incrementándose el capital social en 4.920.555,02 euros. Asimismo, se encuentran pendientes de conversión 50 obligaciones convertibles, y en vigor, 3.328.327 warrants convertibles emitidos.

Adicionalmente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de enero de 2023, aprobó la incorporación de un nuevo artículo a los Estatutos Sociales, señalado con el 9 bis, a fin de incorporar el régimen jurídico de acciones sin voto, disponiendo, entre otras



cuestiones, que *“La Sociedad podrá emitir acciones sin voto por un importe nominal no superior a la mitad del capital social desembolsado”*. Asimismo, aprobó aumentar el capital social en 96.316,10 euros y una prima de 866.844,90 euros, mediante la emisión de 96.316.100 nuevas acciones sin derecho a voto de la serie B, con un valor nominal de 0,001 euros por acción. Ampliación de capital que fue íntegramente suscrita y desembolsada mediante compensación de créditos líquidos, vencidos y exigibles, y que fue elevada a público mediante escritura otorgada en fecha 8 de febrero de 2023, ante el Notario de Valencia D. Alejandro Cervera Taulet, bajo el número 656 de su protocolo.

Adicionalmente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de septiembre de 2023, aprobó aumentar el capital social en 2.742.358,86 euros y una prima de 9.006.068,14 euros, mediante la emisión de 27.000.365 acciones de la serie A con un valor nominal de 0,10€ y la emisión de 42.322.360 nuevas acciones sin derecho a voto de la serie B, con un valor nominal de 0,001 euros por acción. Ampliación de capital que fue íntegramente suscrita y desembolsada mediante compensación de créditos líquidos, vencidos y exigibles, y que fue elevada a público mediante escritura otorgada en fecha 27 de septiembre de 2023, ante el Notario de Valencia D. Alejandro Cervera Taulet, bajo el número 5178 de su protocolo.

Como consecuencia de las operaciones relacionadas, el capital social asciende en la actualidad a 7.088.170,26 euros, y está compuesto por 69.495.318 acciones de la Serie A de 0,10 euros de valor nominal y de 138.638.460 acciones de la Serie B de 0,0010 euros de valor nominal. A la fecha de este informe se encuentran admitidas a negociación en el BME Growth de BME MTF Equity 40.283.950 acciones de la Serie A y 93.316.100 acciones de la Serie B.

Con carácter previo a la última de las emisiones realizadas, el Consejo de Administración en sesión de 16 de octubre de 2023 acordó solicitar nueva delegación de facultades para ampliar y ejecutar de ese modo nuevos bonos convertibles con el Inversor para atender el contrato suscrito. Y como consecuencia de este acuerdo la Sociedad presentó en el Registro Mercantil de Madrid solicitud de designación de experto independiente, de la que trae causa nuestra designación y el presente informe.

2. ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS DE NUESTRO TRABAJO

La finalidad de nuestro trabajo no es la de certificar el precio de emisión o conversión de las Obligaciones Convertibles y los Warrants Convertibles, sino manifestar, por aplicación de los procedimientos establecidos en normas técnicas relevantes en relación con la elaboración de este tipo de informes especiales en el supuesto del artículo 414 de la LSC, si el Informe de los Administradores contiene la información requerida, que incluye la explicación de las bases y modalidades de la conversión así como emitir un juicio técnico como expertos independientes y auditores, de conformidad con lo previsto en el artículo 417 de la LSC, sobre la suficiencia y razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores adjunto y sobre la idoneidad de la relación de conversión, y, en su caso, de



sus fórmulas de ajuste para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas.

De acuerdo con los artículos 414 y 417 de la LSC y las normas técnicas relevantes, los procedimientos aplicados en la realización de nuestro trabajo han sido los siguientes:

a. Obtención y análisis de la siguiente información:

- Documento de solicitud de nombramiento de experto independiente y auditor de cuentas presentado en el Registro Mercantil de Madrid por SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A.
- Informe formulado por el Consejo de Administración de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A. en relación con la propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir las Obligaciones Convertibles y los Warrants Convertibles, con exclusión del derecho de suscripción preferente, de fecha 13 de diciembre de 2023. Adjuntado como Anexo I a este informe.
- Cuentas anuales, individuales y consolidadas, de la Sociedad a 31 de diciembre de 2022, junto con el informe de auditoría emitido por el auditor de la sociedad Ernst & Young, S.L.
- Estados Financieros Intermedios consolidados de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A. y sus sociedades dependientes correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2023, junto con el informe de revisión limitada del auditor de la Sociedad.
- Acuerdo de emisión y suscripción de obligaciones convertibles en acciones con warrants vinculado suscrito entre Substrate Artificial Intelligence, S.A. y GCFO15, con fecha de 15 de junio de 2022.
- Hechos relevantes publicados por Substrate AI en los ejercicios 2022 y 2023, hasta la fecha de emisión de nuestro informe.
- Relación actualizada de participaciones significativas del accionariado.
- Información de los asesores legales de la Sociedad, en relación a los litigios y procedimientos en curso que pudieran tener efecto en la situación patrimonial de la Sociedad.
- Otra documentación financiera o legal preparada internamente o por externos en relación con la operación prevista.



- Informe de valoración y previsiones económicas elaborado por la casa de análisis Checkpoint, de fecha 20 de noviembre de 2023.
 - Actas de las Juntas de Accionistas y reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad de los ejercicios 2022 y 2023, hasta la fecha de emisión de nuestro informe.
 - Otros aspectos considerados de interés para la realización de nuestro trabajo.
- b. Revisión y análisis de los principales aspectos de la información anterior en relación con la operación de emisión de las Obligaciones Convertibles y los Warrants Convertibles.
- c. Mantenimiento de conversaciones con la Dirección y asesores legales de la Sociedad, con el propósito de obtener aclaraciones sobre las cuestiones que se han planteado durante la realización de nuestro trabajo, así como recabar otra información de utilidad para el mismo.
- d. Evaluación de que el Informe de los Administradores contiene la información que se considera necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada por parte de los destinatarios del mismo.
- e. Verificación de los cálculos utilizados por la Dirección de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A. en la determinación de las bases y modalidades de la conversión correspondiente a las Obligaciones Convertibles y los Warrants Convertibles.
- f. Constatación de que el precio de emisión de las Obligaciones Convertibles no está por debajo de su propio valor nominal y que el precio de conversión de éstas no está por debajo del valor nominal de las acciones por las que se habrán de convertir. En el supuesto de los Warrants Convertibles toda vez que, por su naturaleza, estos valores carecen de valor nominal, la disposición establecida en el artículo 415 de la LSC, que busca mantener la integridad del capital social consagrado en el art. 59.2 de dicha Ley, se traduce en la prohibición de que el precio de conversión de los Warrants Convertibles sea inferior al valor nominal de las acciones que se den en contraprestación.
- g. Verificación de que la información contable contenida en el Informe de los Administradores, en su caso, concuerda con los datos contables de la Sociedad que sirvieron de base para preparar los estados financieros auditados del mismo.
- h. Verificación de que en el Informe de los Administradores se mencionan, en su caso, los hechos posteriores significativos que pudieran afectar a la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Warrants Convertibles.



- i. Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores que justifican la supresión del derecho de los accionistas a la suscripción preferente de las Obligaciones Convertibles y los Warrants Convertibles.
- j. Evaluación de la idoneidad de la relación de conversión y de sus fórmulas de ajuste para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas.
- k. Obtención de información del auditor de cuentas de la Sociedad acerca de eventuales hechos posteriores con respecto a la situación económico-patrimonial de la Sociedad que hubiera conocido con posterioridad a la emisión de su último informe de auditoría hasta la fecha de este informe.
- l. Obtención de una carta firmada por la Dirección de la Sociedad, en la que nos han confirmado que se nos ha facilitado toda la información necesaria para la elaboración de nuestro informe, así como que no se han producido acontecimientos posteriores entre el 30 de junio de 2023 y la fecha de este informe, los cuales no hayan sido puestos en nuestro conocimiento y que pudieran tener un efecto significativo sobre los resultados de nuestro trabajo.

3. ASPECTOS RELEVANTES SOBRE NUESTRO TRABAJO

En relación con los procedimientos aplicados, debemos mencionar que determinados aspectos de nuestro trabajo llevan implícitos, además de factores objetivos, otros factores que implican juicio y, por lo tanto, no es posible asegurar que terceras partes estén necesariamente de acuerdo con la interpretación y juicios expresados en este informe.

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida, fundamentalmente, de los estados financieros intermedios consolidados de la Sociedad correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2023, los cuales fueron objeto de revisión limitada por Ernst & Young, S.L., quien, con fecha 26 de octubre de 2023, emitió su informe de revisión limitada, sin incluir ninguna salvedad en sus conclusiones. Adicionalmente, se nos han facilitado estados financieros individuales y consolidados auditados a 31 de diciembre de 2022 de la Sociedad, cuyo informe de auditoría tampoco contenía ninguna salvedad.

El alcance de nuestro trabajo no ha incluido una revisión o auditoría de la situación contable, fiscal, legal, laboral o medioambiental, operativa o de otro tipo de la Sociedad y sus participadas. Por lo tanto, los riesgos, si existiesen, derivados de dichas situaciones, no han sido tomados en consideración en la realización de nuestro trabajo y en la emisión de las correspondientes conclusiones.



Nuestro trabajo se ha basado en información, auditada y no auditada, proporcionada por la Dirección de la Sociedad, así como en otra información procedente de fuentes públicas, no habiendo realizado procedimientos de auditoría sobre la misma. En este sentido, GESAUDIT, S.A., no asume, garantiza, ni se responsabiliza de la veracidad, exactitud e integridad de la información utilizada en la realización de nuestro trabajo.

Los análisis y comprobaciones realizados en el curso de nuestro trabajo han sido aquellos que hemos considerado necesario para cumplir con el objeto de este informe, no incluyendo la verificación del cumplimiento de cualquier obligación legal u otra naturaleza fuera de dicho objeto.

Aunque el precio de cotización es considerado la mejor referencia del valor razonable de las acciones de una sociedad cotizada, en mercados bursátiles poco profundos en cuanto a volumen de contratación, como el BME Growth en el que cotiza la Sociedad, así como en situaciones de alta inestabilidad bursátil general o específica, podría producirse un alto nivel de volatilidad en los precios de cotización de las acciones de la Sociedad, que podría afectar al coste financiero de la operación planteada.

Sobre la operación del contrato suscrito con el Inversor, ha de tenerse en cuenta que el importe disponible de la inversión a fecha de este informe excede de los límites de la delegación que se solicita y deberán producirse en el futuro otros actos y acuerdos que permitan disponer del total de la inversión.

Teniendo en cuenta la propuesta de los Administradores de que el precio de conversión de las obligaciones es el 95% del precio medio ponderado más bajo de los 5 últimos días de cotización (sin poder ser inferior al nominal), los datos de negociación que figuran en el Certificado emitido por Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas de Negociación, S.A. adjunto y el valor teórico contable por acción referido de los estados consolidados recogidos en la revisión limitada de 30.06.2023, a los efectos de estimar un cálculo del efecto dilución a fecha actual, sobre un supuesto de conversión de un tramo de 50 obligaciones, éste sería de 0,00045 euros por acción sobre el valor de cierre de 13 de diciembre de 2023; de 0,00062 euros por acción sobre el valor medio ponderado del periodo entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2023; y de 0,00089 euros por acción sobre el valor teórico contable de las acciones en circulación a fecha actual.

El trabajo realizado por nuestra parte, así como nuestras conclusiones deben interpretarse considerando el contexto y la información disponible a la fecha de emisión de nuestro informe, no teniendo obligación de actualizarlo por causa de hechos que puedan acaecer con posterioridad a dicha fecha.

Finalmente, es importante resaltar que nuestro trabajo es de naturaleza independiente y, por tanto, no supone ninguna recomendación a los Administradores de la Sociedad, a los accionistas de la misma o a terceros en relación con la posición que deberían de tomar con respecto a la operación de emisión de las Obligaciones Convertibles y los Warrants Convertibles.



4. CONCLUSIONES

De acuerdo con las bases de información utilizadas y los procedimientos de nuestro trabajo aplicados, así como lo descrito en el apartado 3 anterior, y al objeto exclusivo de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 414 y 417 de la LSC, en nuestro juicio profesional:

- El Informe de los Administradores de la Sociedad contiene la información requerida, recopilada por las normas técnicas relevantes en relación con la elaboración de informes especiales de este tipo en el supuesto del artículo 414.2 de la LSC.
- Los datos contenidos en el Informe de los Administradores de la Sociedad para justificar la exclusión del derecho de suscripción preferente son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.
- La relación de conversión de las Obligaciones Convertibles y los Warrants Convertibles y, en su caso, sus fórmulas de ajuste para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas son idóneas, teniendo en cuenta las características y el contexto de la operación de emisión propuesta.

Este informe especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en los artículos 414 y 417 de la LSC, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

GESAUDIT, S.A.
Nº ROAC: S0272


Carmen Castro Rojas
Madrid, 14 de diciembre de 2023

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

GESAUDIT, S.A.

2023 Núm. 01/23/21365

SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Sello distintivo de otras actuaciones



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN EN
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE EMITIR
OBLIGACIONES CONVERTIBLES, POR UN IMPORTE MÁXIMO DE
20.000.000.-€ Y WARRANTS CONVERTIBLES EN ACCIONES DE LA
SOCIEDAD, CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN
PREFERENTE.**

Primero. Objeto del Informe.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELLIGENCE, S.A. ("**SUBSTRATE**" o la "**Sociedad**", y junto con sus sociedades filiales, el "**Grupo SUBSTRATE**") en relación con la propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir nuevas obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad por un importe nominal máximo de hasta 20.000.000 euros (las "**Obligaciones Convertibles**"), a los que irán vinculados warrants convertibles (los "**Equity Warrants**"), todo ello con exclusión del derecho de suscripción preferente y en los términos y condiciones detallados en el presente informe.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 297.1.b), 414.2, 417 y 510 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente informe justificativo.

Por último, en relación a los Equity Warrants, dada la ausencia de una regulación societaria específica, teniendo en cuenta la convertibilidad de estos valores en acciones y de conformidad con la doctrina y práctica habitual de mercado, les es de aplicación mutatis mutandis por analogía la normativa establecida para las obligaciones convertibles, reguladas en la Ley de Sociedades de Capital.

Segundo. Contexto, descripción y justificación de la propuesta.

El día **15 de junio de 2022** SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELLIGENCE, S.A. ("**SUBSTRATE**" o la "**Sociedad**") y GLOBAL CORPORATE FINANCE OPPORTUNITIES 15, una sociedad debidamente constituida con arreglo a la legislación de las Islas Caimán, con domicilio social en PO Box 2775, Artemis House, 67 Fort Street, Gran Caimán, KY1-1111, Islas Caimán y con número



de registro CR-390548 y número de identificación fiscal español (NIF) N0245679F (el "**Inversor**") suscribieron un contrato de inversión (el "**Contrato de Inversión**"), por el cual el Inversor se comprometía a invertir en la Sociedad hasta un importe máximo de 20.000.000 euros mediante la suscripción de obligaciones convertibles (las "**Obligaciones Convertibles**"), a los que irán vinculados warrants convertibles (los "**Equity Warrants**").

La Junta General de accionistas de la Sociedad, celebrada el día **1 de agosto de 2022**, acordó, bajo el Punto 1º del Orden del Día, delegar al Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (el "**Reglamento del Registro Mercantil**") y de lo dispuesto en el artículo 297.1.b) del texto refundido la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") la facultad de emitir las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants, con exclusión del derecho de suscripción preferente, así como de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión o canje de los mismos. Todo ello de conformidad con las condiciones que se especifican en el citado acuerdo de la Junta General y conforme a las siguientes circunstancias:

(i) Convocatoria:

El anuncio de la convocatoria de la Junta General de accionistas celebrada el día 1 de agosto de 2022 fue publicado el 30 de junio de 2022 en la página web corporativa inscrita de la Sociedad (www.substrate.ai), así como "otra información relevante" en la página web del mercado BME Growth.

Desde la publicación del anuncio de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General se puso a disposición en el domicilio social y en la página web corporativa de la Sociedad toda la información legalmente exigible. En particular, se deja constancia de que en la convocatoria de la Junta General de Accionistas se hizo constar la propuesta de supresión del derecho de preferencia.

Además, se hace constar que los preceptivos informes del Consejo de Administración de la Sociedad y del auditor de cuentas, distinto del auditor de la Sociedad, fueron puestos a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General y publicados ininterrumpidamente en su página web desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y hasta la celebración de la misma.



Asimismo, se hace constar que se pueden consultar en la página web de la sociedad, las Cuentas anuales, junto con su informe de auditoría, correspondientes a los ejercicios 2021 (últimas cuentas anuales aprobadas) y 2022 (pendientes de aprobación). A los efectos oportunos, se hace constar que no hay hechos significativos posteriores al cierre de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022 (últimas cuentas anuales auditadas disponibles) que pudieran impactar en el patrimonio o la valoración de la Sociedad distintos a aquellos que ya han sido publicados por la Sociedad conforme a la legislación vigente.

(ii) Fecha y lugar de celebración:

La referida Junta General de accionistas de SUBSTRATE fue celebrada en primera convocatoria el día 1 de agosto de 2022, en el domicilio social, sito en calle María de Molina, 41, oficina 506, 28006, Madrid a las 10:00 horas.

(iii) Quórum:

La Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad se celebró una vez confeccionada la lista de asistentes, que quedó plasmada en el correspondiente fichero elaborado al efecto, de la que resultó que concurrían a la Junta General 6 accionistas, titulares de 12.744.097 acciones, representativas del 57,73% del capital social de la Sociedad con derecho a voto, y que asistían representados 9 accionistas, titulares de 3.457.546 acciones, representativas del 15,66% del capital social de la Sociedad con derecho a voto. En total, por tanto, concurrió a la Junta General Extraordinaria 15 accionistas titulares de 16.201.643 acciones, representativas del 73,39% del capital social de la Sociedad.

(iv) Aprobación del acta:

De la referida Junta General de accionistas se levantó por el Secretario la correspondiente acta, la cual fue aprobada como último punto del orden del día por unanimidad.

(v) Acuerdo Adoptado

*Se acuerda delegar en el Consejo de Administración de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A. ("**SUBSTRATE**" o la "**Sociedad**"), con expresas facultades de sustitución, al amparo de lo dispuesto en los artículos 297.1.b), 401 y siguientes y 417 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la*

substrate **AI**

facultad de emitir obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad por un importe nominal máximo de 20.000.000 euros (las "**Obligaciones Convertibles**"), a los que irán vinculados warrants convertibles (los "**Equity Warrants**"), todo ello con exclusión del derecho de suscripción preferente y de conformidad con las condiciones que se especifican a continuación.

A. Características de las Obligaciones Convertibles

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de emitir Obligaciones Convertibles hasta por un importe nominal máximo de 20.000.000 euros.

Las Obligaciones Convertibles se emitirán a la par, estarán representadas mediante títulos nominativos de 10.000 euros de nominal cada uno de ellos, se emitirán en tramos de 500.000 euros, no devengarán ningún tipo de intereses y serán obligatoriamente convertibles en el número de acciones nuevas que corresponda, de conformidad con sus términos y condiciones.

En este sentido, los términos y condiciones principales de las Obligaciones Convertibles, incluyendo las bases y modalidades para su conversión, serán los siguientes:

- Cesión y transmisión de las Obligaciones Convertibles:

Las Obligaciones Convertibles no podrán ser cedidas o transmitidas sin el consentimiento previo de SUBSTRATE, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de las Obligaciones Convertibles deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad.

- Admisión a negociación:

Las Obligaciones Convertibles no serán admitidas a cotización en ningún mercado financiero.

- Valor nominal:

Cada Obligación Convertible tendrá un valor nominal de diez mil euros (10.000 euros).

- Intereses:

Las Obligaciones Convertibles no devengarán intereses.

- Vencimiento:

Las Obligaciones Convertibles tendrán una duración de doce (12) meses a partir de su respectiva fecha de emisión (la "**Fecha de Vencimiento**"). Si las Obligaciones Convertibles no hubieran sido convertidas por el tenedor de las mismas antes de su Fecha de Vencimiento, el tenedor de las mismas deberá necesariamente convertir todas las Obligaciones Convertibles pendientes en la Fecha de Vencimiento.

substrate **AI**

- Conversión de las Obligaciones Convertibles en Acciones de SUBSTRATE:

Cada tenedor de las Obligaciones Convertibles tendrá derecho, en cualquier momento, desde la emisión de las Obligaciones Convertibles y hasta la Fecha de Vencimiento inclusive (el "**Periodo de Conversión**"), a convertir todas o parte de las Obligaciones Convertibles de las que sea titular en acciones ordinarias de SUBSTRATE, de 0,10 euros de nominal cada una de ellas.

La conversión de las Obligaciones Convertibles tomará como fecha de efecto aquella en la que se reciba por parte de SUBSTRATE la correspondiente notificación de conversión (la "**Fecha de Conversión**").

El número de acciones nuevas a emitir por SUBSTRATE a favor del titular de las Obligaciones Convertibles se calculará dividiendo el importe nominal de las Obligaciones Convertibles objeto de conversión entre el Precio de Conversión (tal y como se define más abajo).

Si la ecuación de canje antes referida diera lugar a una fracción de acción, SUBSTRATE redondeará dicha fracción a la baja hasta la acción entera más cercana.

- Precio de Conversión:

El precio de conversión de las Obligaciones Convertibles será igual al 95% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los cinco días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la Fecha de Conversión (el "**Precio de Conversión**").

El Precio de Conversión se determinará redondeando hacia abajo a la centésima más cercana.

No obstante, en el caso de que el Precio de Conversión estuviera por debajo del valor nominal de las acciones de la Sociedad, el Inversor tendrá el derecho a solicitar la conversión de las Obligaciones Convertibles y SUBSTRATE deberá pagar una comisión de alguna de las siguientes formas entre las que la Sociedad elegirá a su entera discreción: (i) en efectivo durante los cinco días hábiles siguientes tras la Fecha de Conversión; (ii) mediante la deducción del importe del precio de suscripción de las Obligaciones Convertibles que el Inversor deberá pagar al Emisor en el momento de la disposición de cualquier tramo, en caso de que dicha disposición se realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la Fecha de Conversión; (iii) mediante la emisión de nuevas acciones y su puesta a disposición al Inversor, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Fecha de Conversión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, las correspondientes emisiones de Obligaciones Convertibles se harán constar en escritura pública.

B. Características de los Equity Warrants

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de emitir, junto con cada tramo de Obligaciones Convertibles, un determinado número de Equity Warrants.

En los tramos de Obligaciones Convertibles, se emitirá con cada uno de ellos un número de Equity Warrants igual al 20% del importe principal de cada tramo (i.e. 500.000 euros), dividido entre el Precio de Ejercicio de los Warrants.

substrate **AI**

Los Equity Warrant estarán representados mediante títulos y otorgarán a su tenedor a lo largo de toda la vida de los mismos, esto es, durante un plazo de 3 años, el derecho, pero no la obligación, de adquirir acciones de SUBSTRATE a un precio de ejercicio o strike determinado, todo ello de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

- Cesión y transmisión de los Equity Warrants:

Los Equity Warrants no podrán ser cedidos o transmitidos sin el consentimiento previo de SUBSTRATE, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de los Equity Warrants deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad.

- Admisión a negociación:

Los Equity Warrants no serán admitidos a cotización en ningún mercado financiero.

- Valor nominal:

Por su propia naturaleza, los Equity Warrants no tendrán valor nominal.

- Intereses:

Los Equity Warrants no devengarán intereses.

- Vencimiento:

Los Equity Warrants quedarán automáticamente anulados treinta y seis (36) meses después de su fecha de emisión.

- Ejercicio de los Equity Warrants

Cada titular de Equity Warrants tendrá el derecho, a su elección, en cualquier momento desde la fecha de su emisión y hasta su vencimiento (el "**Periodo de Ejercicio del Warrant**"), de ejercitar la totalidad o parte de los Equity Warrants y a adquirir acciones ordinarias de nueva emisión de SUBSTRATE, de 0,10 euros de nominal cada una de ellas, mediante el pago del Precio de Ejercicio de los Warrants (tal y como este término se define más abajo).

Cada Equity Warrant dará derecho a adquirir una (1) acción ordinaria de SUBSTRATE. No obstante, esta relación de canje podrá ajustarse en determinadas circunstancias, tal y como se describe en el **Anexo I** del presente acuerdo.

- Precio de Ejercicio de los Warrants:

El precio por cada acción nueva de SUBSTRATE a abonar por los tenedores de los Equity Warrants será igual al 120% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha en la que se remita por SUBSTRATE una notificación al Inversor solicitando la suscripción de un nuevo



tranche de Obligaciones Convertibles (el "**Precio de Ejercicio de los Warrants**"), excepto para el primer tramo, respecto del cual el Precio de Ejercicio de los Warrants será igual al más bajo de los siguientes:

- (i) 4,12 euros o;
- (ii) al 120% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores al 15 de junio de 2022 (i.e. la fecha de firma del contrato con el Inversor).

C. Plazo de la delegación

Las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants podrán emitirse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde la fecha de la adopción del presente acuerdo.

D. Destinatario de la emisión

Las emisiones de Obligaciones Convertibles y Equity Warrants realizadas al amparo de la presente delegación están destinadas a ser suscritas únicamente por Global Corporate Finance Opportunities 15 (el "**Inversor**"), constituida con arreglo a la legislación de las Islas Caimán, con domicilio social en PO Box 2775, Artemis House, 67 Fort Street, Gran Caimán, KY1-1111, Islas Caimán y con número de registro CR-390548 y número de identificación fiscal español (NIF) N0245679F.

No obstante, de conformidad con los términos y condiciones del acuerdo de financiación suscrito entre la Sociedad y el Inversor, se acuerda expresamente que las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants puedan emitirse a favor de cualquiera de las filiales del Inversor.

E. Exclusión del derecho de suscripción preferente

De conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de accionistas acuerda en este momento excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants.

F. Aumento del capital

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants emitidos al amparo de este acuerdo.

Dicha facultad estará condicionada a que el total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración, contando tanto aquellos que se

substrate **AI**

acuerden en ejercicio de las facultades ahora delegadas como los que puedan serlo de conformidad con otras autorizaciones de la Junta, no supere el límite de la mitad del actual capital social conforme al artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital. Por tanto, teniendo en cuenta que el capital social de la Sociedad es, a la fecha de adopción del presente acuerdo, de 2.206.882,80 euros, el importe nominal máximo total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración no podrán, en ningún caso, ser superiores a 1.103.441,40 euros.

Se acuerda expresamente que el Consejo de Administración pueda acumular en un mismo aumento de capital la ejecución de diferentes solicitudes de conversión de Obligaciones Convertibles o, en su caso, de Equity Warrants, todo ello dentro del plazo y de conformidad con los términos de los mismos.

*Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o canje de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra del capital y realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity ("**BME Growth**") y, en su caso, en cualesquiera otros mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, en los que se negocien las acciones de la Sociedad.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá derecho de preferencia en los aumentos de capital que se lleven a cabo para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants emitidos al amparo de este acuerdo.

G. Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de la conversión o canje de las Obligaciones Convertibles o de los Equity Warrants atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir del momento en que tenga lugar el canje o conversión.

H. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, incluido el Secretario, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

substrate **AI**

- *adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo, incluyendo la realización de cualesquiera trámites, la suscripción de cualesquiera documentos públicos o privados, contratos de agencia, aseguramiento, cálculo y demás necesarios para la emisión de las Obligaciones Convertibles y/o los Equity Warrants, así como la suscripción de los folletos informativos que pudieran ser necesarios en uso de la delegación del presente acuerdo;*
- *completar, desarrollar, aclarar o modificar los términos y condiciones tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants que se incluyen en el presente acuerdo (incluyendo sus fórmulas de ajuste) y, una vez emitidos, modificar, cuando lo estime conveniente y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas por parte de los tenedores de las Obligaciones Convertibles o de los Equity Warrants y, en su caso, a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos u órganos de representación, las condiciones de ejercicio de los mismos y su respectivos plazo y demás términos y condiciones de los mismos;*
- *determinar, con base en, y siguiendo los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles y/o de los Equity Warrants, el momento de su conversión o ejercicio, que podrá limitarse a un período fijado de antemano, la titularidad del derecho de conversión, que podrá corresponder a la propia Sociedad o a los titulares de los valores y, en general, cuantos elementos o condiciones sean necesarios o convenientes, siempre dentro de los términos y condiciones establecidos por la Junta General;*
- *establecer la fecha en que deba llevarse a efectos los diferentes aumentos del capital social necesarios para atender las solicitudes de conversión o canje de las Obligaciones Convertibles y/o de los Equity Warrants, fijando la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones; establecer, previendo la posibilidad de suscripción incompleta, el número de acciones a emitir y el importe nominal de cada aumento de capital en función del precio de emisión, el plazo, forma y procedimiento de suscripción y desembolso;*
- *redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el órgano rector de BME Growth (o ante cualesquiera organismos rectores de aquellos mercados, nacionales o extranjeros, oficiales o no, en los que puedan estar admitidas a negociación las acciones de la Sociedad) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con las emisiones e incorporaciones a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el folleto informativo, el documento de ampliación completo o documento de ampliación reducido y cuantos suplementos a los mismo sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable; y*
- *otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos, así como subsanar, aclarar, interpretar,*

substrate AI

precisar o complementar el presente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros."

El Consejo de Administración, como consecuencia de las diferentes emisiones de obligaciones convertibles en ejecución del Contrato suscrito con el fondo Alpha Blue Ocean, ha tomado diferentes acuerdos por los que procedía a la emisión de obligaciones convertibles en acciones de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE SA, consumiendo la delegación conferida por el referido Acuerdo de Junta de 1 de agosto de 2022, sin que por el contrario se haya agotado aún el importe máximo del acuerdo suscrito con el Fondo, que asciende hasta los veinte millones de euros (20.000.000,00.-€).

A ello hay que añadir que la Junta General de Accionistas de 30 de enero de 2023 adoptó por unanimidad, entre otros acuerdos, modificar los Estatutos Sociales de la compañía a fin de incorporar el régimen jurídico de las acciones sin voto, artículo 9.bis, conforme a la siguiente redacción:

"Aprobar la incorporación de un nuevo artículo a los vigentes Estatutos Sociales, señalado con el 9 bis, que dispondrá, en lo sucesivo, de la siguiente redacción:

Artículo 9. Bis. Acciones sin voto.

La Sociedad podrá emitir acciones sin voto por un importe nominal no superior a la mitad del capital social desembolsado. En tal caso, las acciones sin voto formarán una nueva clase, denominada "sin voto".

Los titulares de acciones sin voto gozarán de los derechos reconocidos por el Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades del Capital, y estarán legitimados para percibir un dividendo anual mínimo de 0,01 euro por cada acción sin voto. Una vez acordado este dividendo mínimo, los titulares de acciones sin voto tendrán derecho al mismo dividendo que las acciones ordinarias.

El dividendo mínimo está condicionado a la existencia de beneficios distribuibles, sin contar la prima de emisión. El importe del dividendo mínimo no pagado con cargo a un ejercicio no se acumulará para ejercicios sucesivos.

Las acciones sin voto no conferirán a sus titulares derecho de suscripción preferente alguno en relación con las ampliaciones de capital con voto.

Las emisiones sucesivas de acciones sin voto no exigirán la aprobación, mediante junta especial o votación separada, de los titulares de acciones sin voto preexistentes.



Las acciones sin voto no recuperarán este derecho cuando la sociedad no haya satisfecho íntegramente el dividendo mínimo durante cinco ejercicios consecutivos"

Todo ello dio lugar a que este Consejo, a la vista de la inclusión de esta nueva tipología de acciones sin voto, y teniendo en cuenta que la ejecución del acuerdo vigente con el fondo Alpha Blue Ocean había devenido en diversas ampliaciones de capital que estaban próximas a consumir todo el capital que el consejo podía ampliar en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General de 1 de agosto de 2022, acordase en su sesión de 8 de febrero de 2023, iniciar el proceso de actualización de dicho acuerdo para incorporar en su objeto la tipología de acciones sin voto, y solicitar una nueva delegación de facultades al consejo para ampliar y ejecutar de ese modo nuevos bonos convertibles y equity warrants con el fondo Alpha Blue Ocean que permitan cumplir con el contrato actualmente vigente, para lo cual convocó la preceptiva Junta General de Accionistas, que fue celebrada el día **17 de mayo de 2023**, acordando, bajo el Punto VI del Orden del Día, delegar al Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (el "**Reglamento del Registro Mercantil**") y de lo dispuesto en el artículo 297.1.b) del texto refundido la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") la facultad de emitir las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants, con exclusión del derecho de suscripción preferente, así como de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión o canje de los mismos. Todo ello de conformidad con las condiciones que se especifican en el citado acuerdo de la Junta General, y conforme a las siguientes circunstancias:

(i) Convocatoria:

El anuncio de la convocatoria de la Junta General de accionistas celebrada el día 17 de mayo de 2023 fue publicado el 13 de abril de 2023 en la página web corporativa inscrita de la Sociedad (www.substrate.ai), así como "otra información relevante" en la página web del mercado BME Growth.

Desde la publicación del anuncio de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General se puso a disposición en el domicilio social y en la página web corporativa de la Sociedad toda la información legalmente exigible. En particular, se deja constancia de que en la convocatoria de la Junta General de Accionistas se hizo constar la propuesta de supresión del derecho de preferencia.

Además, se hizo constar que los preceptivos informes, fueron puestos a



disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General y publicados ininterrumpidamente en su página web desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y hasta la celebración de la misma.

Asimismo, se hizo constar que se pueden consultar en la página web de la sociedad, las Cuentas anuales, junto con su informe de auditoría, correspondientes a los ejercicios 2022 (últimas cuentas anuales aprobadas) y 2023 (pendientes de aprobación). A los efectos oportunos, se hace constar que no hay hechos significativos posteriores al cierre de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022 (últimas cuentas anuales auditadas disponibles) que pudieran impactar en el patrimonio o la valoración de la Sociedad distintos a aquellos que ya han sido publicados por la Sociedad conforme a la legislación vigente.

(ii) Fecha y lugar de celebración:

La referida Junta General de accionistas de SUBSTRATE fue celebrada en primera convocatoria el día 17 de mayo de 2023, en el domicilio social, sito en calle María de Molina, 41, oficina 506, 28006, Madrid a las 10:00 horas.

(iii) Quórum:

La Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad se celebró una vez confeccionada la lista de asistentes, que quedó plasmada en el correspondiente fichero elaborado al efecto, de la que resultó que concurrían a la Junta General el 51,35% del capital social, quedando constituida en primera convocatoria al alcanzarse el quorum suficiente.

(iv) Aprobación del acta:

De la referida Junta General de accionistas se levantó por el Secretario la correspondiente acta, la cual fue aprobada como último punto del orden del día por unanimidad.

(v) Acuerdo Adoptado

*Se acuerda delegar en el Consejo de Administración de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A. ("**SUBSTRATE**" o la "**Sociedad**"), con expresas facultades de sustitución, al amparo de lo dispuesto en los artículos 297.1.b), 401 y siguientes y 417 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la facultad de emitir obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad por*

substrate **AI**

un importe nominal máximo de 20.000.000 euros (las "**Obligaciones Convertibles**"), a los que irán vinculados warrants convertibles (los "**Equity Warrants**"), todo ello con exclusión del derecho de suscripción preferente y de conformidad con las condiciones que se especifican a continuación.

I. Características de las Obligaciones Convertibles

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de emitir Obligaciones Convertibles hasta por un importe nominal máximo de 20.000.000 euros.

Las Obligaciones Convertibles se emitirán a la par, estarán representadas mediante títulos nominativos de 10.000 euros de nominal cada uno de ellos, se emitirán en tramos de 500.000 euros, no devengarán ningún tipo de intereses y serán obligatoriamente convertibles en el número de acciones nuevas que corresponda, de conformidad con sus términos y condiciones.

En este sentido, los términos y condiciones principales de las Obligaciones Convertibles, incluyendo las bases y modalidades para su conversión, serán los siguientes:

- Cesión y transmisión de las Obligaciones Convertibles:

Las Obligaciones Convertibles no podrán ser cedidas o transmitidas sin el consentimiento previo de SUBSTRATE, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de las Obligaciones Convertibles deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad.

- Admisión a negociación:

Las Obligaciones Convertibles no serán admitidas a cotización en ningún mercado financiero.

- Valor nominal:

Cada Obligación Convertible tendrá un valor nominal de diez mil euros (10.000 euros).

- Intereses:

Las Obligaciones Convertibles no devengarán intereses.

- Vencimiento:

Las Obligaciones Convertibles tendrán una duración de doce (12) meses a partir de su respectiva fecha de emisión (la "**Fecha de Vencimiento**"). Si las Obligaciones Convertibles no hubieran sido convertidas por el tenedor de las mismas antes de su Fecha de Vencimiento, el tenedor de las mismas deberá necesariamente convertir todas las Obligaciones Convertibles pendientes en la Fecha de Vencimiento.

substrate **AI**

- Conversión de las Obligaciones Convertibles en Acciones de SUBSTRATE:

Cada tenedor de las Obligaciones Convertibles tendrá derecho, en cualquier momento, desde la emisión de las Obligaciones Convertibles y hasta la Fecha de Vencimiento inclusive (el "**Periodo de Conversión**"), a convertir todas o parte de las Obligaciones Convertibles de las que sea titular en acciones ordinarias de SUBSTRATE, de 0,10 euros de nominal cada una de ellas.

La conversión de las Obligaciones Convertibles tomará como fecha de efecto aquella en la que se reciba por parte de SUBSTRATE la correspondiente notificación de conversión (la "**Fecha de Conversión**").

El número de acciones nuevas a emitir por SUBSTRATE a favor del titular de las Obligaciones Convertibles se calculará dividiendo el importe nominal de las Obligaciones Convertibles objeto de conversión entre el Precio de Conversión (tal y como se define más abajo).

Si la ecuación de canje antes referida diera lugar a una fracción de acción, SUBSTRATE redondeará dicha fracción a la baja hasta la acción entera más cercana.

- Precio de Conversión:

El precio de conversión de las Obligaciones Convertibles será igual al 95% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los cinco días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la Fecha de Conversión (el "**Precio de Conversión**").

El Precio de Conversión se determinará redondeando hacia abajo a la centésima más cercana.

No obstante, en el caso de que el Precio de Conversión estuviera por debajo del valor nominal de las acciones de la Sociedad, el Inversor tendrá el derecho a solicitar la conversión de las Obligaciones Convertibles y SUBSTRATE deberá pagar una comisión de alguna de las siguientes formas entre las que la Sociedad elegirá a su entera discreción: (i) en efectivo durante los cinco días hábiles siguientes tras la Fecha de Conversión; (ii) mediante la deducción del importe del precio de suscripción de las Obligaciones Convertibles que el Inversor deberá pagar al Emisor en el momento de la disposición de cualquier tramo, en caso de que dicha disposición se realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la Fecha de Conversión; (iii) mediante la emisión de nuevas acciones y su puesta a disposición al Inversor, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Fecha de Conversión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, las correspondientes emisiones de Obligaciones Convertibles se harán constar en escritura pública.

J. Características de los Equity Warrants

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de emitir, junto con cada tramo de Obligaciones Convertibles, un determinado número de Equity Warrants.

En los tramos de Obligaciones Convertibles, se emitirá con cada uno de ellos un número de Equity Warrants igual al 20% del importe principal de cada tramo (i.e. 500.000 euros), dividido entre el Precio de Ejercicio de los Warrants.

substrate **AI**

Los Equity Warrant estarán representados mediante títulos y otorgarán a su tenedor a lo largo de toda la vida de los mismos, esto es, durante un plazo de 3 años, el derecho, pero no la obligación, de adquirir acciones de SUBSTRATE a un precio de ejercicio o strike determinado, todo ello de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

- Cesión y transmisión de los Equity Warrants:

Los Equity Warrants no podrán ser cedidos o transmitidos sin el consentimiento previo de SUBSTRATE, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de los Equity Warrants deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad.

- Admisión a negociación:

Los Equity Warrants no serán admitidos a cotización en ningún mercado financiero.

- Valor nominal:

Por su propia naturaleza, los Equity Warrants no tendrán valor nominal.

- Intereses:

Los Equity Warrants no devengarán intereses.

- Vencimiento:

Los Equity Warrants quedarán automáticamente anulados treinta y seis (36) meses después de su fecha de emisión.

- Ejercicio de los Equity Warrants

Cada titular de Equity Warrants tendrá el derecho, a su elección, en cualquier momento desde la fecha de su emisión y hasta su vencimiento (el "**Periodo de Ejercicio del Warrant**"), de ejercitar la totalidad o parte de los Equity Warrants y a adquirir acciones ordinarias de nueva emisión de SUBSTRATE, de 0,10 euros de nominal cada una de ellas, mediante el pago del Precio de Ejercicio de los Warrants (tal y como este término se define más abajo).

Cada Equity Warrant dará derecho a adquirir una (1) acción ordinaria de SUBSTRATE. No obstante, esta relación de canje podrá ajustarse en determinadas circunstancias, tal y como se describe en el **Anexo I** del presente acuerdo.

- Precio de Ejercicio de los Warrants:

El precio por cada acción nueva de SUBSTRATE a abonar por los tenedores de los Equity Warrants será igual al 120% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha en la que se remita por SUBSTRATE una notificación al Inversor solicitando la suscripción de un nuevo



tranche de Obligaciones Convertibles (el "**Precio de Ejercicio de los Warrants**"), excepto para el primer tramo, respecto del cual el Precio de Ejercicio de los Warrants será igual al más bajo de los siguientes:

- (i) 4,12 euros o;
- (ii) al 120% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores al 15 de junio de 2022 (i.e. la fecha de firma del contrato con el Inversor).

K. Plazo de la delegación

Las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants podrán emitirse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde la fecha de la adopción del presente acuerdo.

L. Destinatario de la emisión

Las emisiones de Obligaciones Convertibles y Equity Warrants realizadas al amparo de la presente delegación están destinadas a ser suscritas únicamente por Global Corporate Finance Opportunities 15 (el "**Inversor**"), constituida con arreglo a la legislación de las Islas Caimán, con domicilio social en PO Box 2775, Artemis House, 67 Fort Street, Gran Caimán, KY1-1111, Islas Caimán y con número de registro CR-390548 y número de identificación fiscal español (NIF) N0245679F.

No obstante, de conformidad con los términos y condiciones del acuerdo de financiación suscrito entre la Sociedad y el Inversor, se acuerda expresamente que las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants puedan emitirse a favor de cualquiera de las filiales del Inversor.

M. Exclusión del derecho de suscripción preferente

De conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de accionistas acuerda en este momento excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants.

N. Aumento del capital

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants emitidos al amparo de este acuerdo.

Dicha facultad estará condicionada a que el total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración, contando tanto aquellos que se

substrate **AI**

acuerden en ejercicio de las facultades ahora delegadas como los que puedan serlo de conformidad con otras autorizaciones de la Junta, no supere el límite de la mitad del actual capital social conforme al artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital. Por tanto, teniendo en cuenta que el capital social de la Sociedad es, a la fecha de adopción del presente acuerdo, de 2.206.882,80 euros, el importe nominal máximo total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración no podrán, en ningún caso, ser superiores a 1.103.441,40 euros.

Se acuerda expresamente que el Consejo de Administración pueda acumular en un mismo aumento de capital la ejecución de diferentes solicitudes de conversión de Obligaciones Convertibles o, en su caso, de Equity Warrants, todo ello dentro del plazo y de conformidad con los términos de los mismos.

*Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o canje de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra del capital y realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity ("**BME Growth**") y, en su caso, en cualesquiera otros mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, en los que se negocien las acciones de la Sociedad.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá derecho de preferencia en los aumentos de capital que se lleven a cabo para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants emitidos al amparo de este acuerdo.

O. Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de la conversión o canje de las Obligaciones Convertibles o de los Equity Warrants atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir del momento en que tenga lugar el canje o conversión.

P. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, incluido el Secretario, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

substrate **AI**

- *adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo, incluyendo la realización de cualesquiera trámites, la suscripción de cualesquiera documentos públicos o privados, contratos de agencia, aseguramiento, cálculo y demás necesarios para la emisión de las Obligaciones Convertibles y/o los Equity Warrants, así como la suscripción de los folletos informativos que pudieran ser necesarios en uso de la delegación del presente acuerdo;*
- *completar, desarrollar, aclarar o modificar los términos y condiciones tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants que se incluyen en el presente acuerdo (incluyendo sus fórmulas de ajuste) y, una vez emitidos, modificar, cuando lo estime conveniente y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas por parte de los tenedores de las Obligaciones Convertibles o de los Equity Warrants y, en su caso, a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos u órganos de representación, las condiciones de ejercicio de los mismos y su respectivos plazo y demás términos y condiciones de los mismos;*
- *determinar, con base en, y siguiendo los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles y/o de los Equity Warrants, el momento de su conversión o ejercicio, que podrá limitarse a un período fijado de antemano, la titularidad del derecho de conversión, que podrá corresponder a la propia Sociedad o a los titulares de los valores y, en general, cuantos elementos o condiciones sean necesarios o convenientes, siempre dentro de los términos y condiciones establecidos por la Junta General;*
- *establecer la fecha en que deba llevarse a efectos los diferentes aumentos del capital social necesarios para atender las solicitudes de conversión o canje de las Obligaciones Convertibles y/o de los Equity Warrants, fijando la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones; establecer, previendo la posibilidad de suscripción incompleta, el número de acciones a emitir y el importe nominal de cada aumento de capital en función del precio de emisión, el plazo, forma y procedimiento de suscripción y desembolso;*
- *redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el órgano rector de BME Growth (o ante cualesquiera organismos rectores de aquellos mercados, nacionales o extranjeros, oficiales o no, en los que puedan estar admitidas a negociación las acciones de la Sociedad) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con las emisiones e incorporaciones a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el folleto informativo, el documento de ampliación completo o documento de ampliación reducido y cuantos suplementos a los mismo sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable; y*
- *otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos, así como subsanar, aclarar, interpretar,*

substrate AI

precisar o complementar el presente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros."

Por tanto, esta nueva delegación para la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants responde a las circunstancias expuestas y queda por tanto enmarcada dentro del Contrato de inversión, del que se han ejecutado las siguientes operaciones, y emitido 3.328.327 warrants

ESCRITURAS EMISIÓN			
Fecha	Nº Tranche	Importe	Nº Warrants emitidos
8/5/2022	T-1	500K	52.910
11/7/2022	T-2	300K	83.333
12/27/2022	T-3	500K	476.190
2/13/2023	T-4	500K	285.714
2/23/2023	T-5	500K	285.714
3/29/2023	T-6	500K	312.500
5/29/2023	T-7	500K	256.410
6/15/2023	T-8	500K	285.714
6/21/2023	T-9	500K	277.777
7/20/2023	T-10	500K	294.117
9/12/2023	T-11	500K	333.333
11/2/2023	T-12	500K	384.615

ESCRITURAS CONVERSIÓN Y AK					
Fecha	Importe	Prima emisión	Acciones A	Acciones B	Tramo
9/7/2022	4201.60	45797.44	22.110.844		Tramo 1
9/13/2022	6172.80	43826.88	22.172.572		Tramo 1
10/26/2022	19112.70	80886.39	22.363.699		Tramo 1
12/15/2022	123119.90	126879.30	23.594.898		Tramo 1
12/27/2022	91553.00	108466.62	24.510.228		Tramo 1 y 2
1/26/2023	65476.10	84523.69	25.164.989		Tramo 2
2/8/2023	157575.60	342424.00	26.740.745		Tramo 3
2/8/2023	AK		26.740.745	96.316.100	
3/22/2023	203302.90	296696.41	28.773.774		Tramo 4
3/29/2023	250000.00	250000.00	31.273.774		Tramo 5
5/22/2023	161290.30	338709.63	32.886.677		Tramo 6



6/1/2023	177339.70	322659.72	34.660.074		Tramo 7
6/19/2023	172413.70	327586.03	36.384.211		Tramo 8
7/6/2023	183246.40	316752.85	38.216.675		Tramo 9
9/12/2023	206.727.50	293.271,39	40.283.950		Tramo 10
9/27/2023	AK		67.284.315	138.638.460	
10/23/2023	221.100,30	278.899,03	69.495.318		Tramo 11

Los nuevos fondos que se recibirán en el marco de la Operación permitirán a SUBSTRATE captar nuevos recursos con el objeto de, en el actual contexto de incertidumbre provocado por los efectos adversos derivados del entorno económico y geopolítica actual, fortalecer su balance, atender los calendarios de pago de su deuda, mejorar su estructura de recursos propios y, con ello, facilitar el desarrollo de su negocio y su plan de crecimiento comercial.

En este sentido, SUBSTRATE es una empresa española de inteligencia artificial que desarrolla su propia tecnología, basada en agentes de conocimiento reforzado que pueden ser entrenados para realizar diferentes tareas, siendo su objeto social:

- a) Actividades de programación informática.
- b) El diseño de estructuras y el contenido y/o la escritura del código informático necesario para crear e implantar: - Programas para sistemas (incluidos los parches y actualizaciones). - Aplicaciones informáticas (incluidos los parches y actualizaciones). - Bases de datos. - Páginas web.
- c) La personalización de programas informáticos, incluyendo la modificación y configuración de una aplicación existente para que funcione el entorno del sistema informático del cliente.
- d) La elaboración de informes de inversión y análisis financieros u otras formas de recomendación general y no personalizada, relativa a las operaciones sobre instrumentos financieros, así como asesoramiento sobre estructura de capital, estrategia industrial y, cuestiones afines, y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas.
- e) Los servicios de mediación financiera abarcando la canalización de las mismas, realizando para ello todas las gestiones necesarias ante las autoridades, entidades, intermediarios financieros y fedatarios que deban intervenir, incluyendo el control y seguimiento posterior de las actuaciones.



f) La compraventa de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto social.

SUBSTRATE emplea tecnología de inteligencia artificial, concretamente de Reinforced Learning, de nueva generación inspirada en la biología. Esta tecnología (BIO-INSPIRED AI), desarrollada por su CTO Bren Worth con el apoyo y la validación de Mei Si, profesora de ciencia cognitiva del Rensselaer Polytechnic Institute de Nueva York, posibilita la toma de decisiones en tiempo real abriendo de este modo la puerta a desarrollar un abanico de nuevas aplicaciones del Reinforced Learning en campos antes vetados.

Si bien la tecnología desarrollada por SUBSTRATE AI se puede aplicar a una gran variedad de campos la Sociedad está centrando actualmente sus esfuerzos sobre todo en las siguientes verticales de actividad: (i) fintech; (ii) energía; (iii) agritech; (iv) recursos humanos y (y) salud.

Para ello, y con el objetivo de evitar los problemas en los que caen la mayoría de startups, SUBSTRATE ha desarrollado un sistema de partnerships que le permite a la hora de desarrollar productos, tener claro el problema a resolver, contar con los datos necesarios para entrenar a los agentes de AI y asegurarse incluso los clientes o el canal de venta para comercializar la solución.

Esta estrategia que busca reducir los riesgos del desarrollo de productos tecnológicos se complementa con la adquisición de negocios consolidados que, o bien proporcionan la puerta para ofrecer servicios de inteligencia artificial en nuevos sectores, o bien complementan verticales en la que SUBSTRATE ya está presente proporcionando, además generación de EBITDA, equipos que conocen a la perfección sus sectores, fuerza y conocimiento comercial

Por tanto, SUBSTRATE, entiende que la Operación en los términos que aquí se plantea y, consecuentemente, la nueva propuesta de acuerdo de delegación para permitir nuevas emisiones de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants que se presenta a la Junta General de accionistas, son plenamente conformes con el interés social y constituyen en esencia una ampliación de la que fue otorgada por la Junta de Accionistas el pasado 1 de agosto de 2022, motivados por la conveniencia de continuar dotando a la Sociedad de los recursos propios necesarios para mantener la solidez de su balance, atender los vencimientos de su deuda, invertir en el desarrollo de nuevos productos y procesos en sus diferentes unidades de negocio e incrementar su red comercial.



Asimismo, ha de tenerse en cuenta que los nuevos fondos se obtendrían a través de un mecanismo de financiación alternativa flexible, que permitirá a la Sociedad disponer de efectivo, partiendo de lo ya consumido y hasta el límite de 20.000.000 euros, a su discreción y sujeto a las necesidades de caja que, en cada momento, pueda tener.

Tercero. Justificación de la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants.

Tal y como aconteció y fue requerido a los accionistas en las Juntas de 1 de agosto de 2022 y 17 de mayo de 2023, al amparo de lo previsto en el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital, se requiere, a los efectos de excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants, que en el informe de los administradores se justifique detalladamente la propuesta.

La exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants requiere que así lo exija el interés de la Sociedad (art. 417.1 LSC). En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente que se propone resulta plenamente conforme con el interés de la Sociedad ya que (i) permite continuar realizando una operación conveniente desde el punto de vista del interés social (dados los motivos ya señalados en el apartado anterior); (ii) el procedimiento, tal y como se ha acreditado hasta la fecha, resulta idóneo y necesario para alcanzar el fin buscado; y (iii) sigue concurriendo el requisito proporcionalidad entre el medio elegido y el objetivo que se pretende con la Operación.

A estos efectos, en el marco de la Operación, SUBSTRATE seguirá teniendo la facultad, mediante las nuevas emisión de Obligaciones Convertibles, de requerir al Inversor que aporte capital a la Sociedad de manera recurrente, hasta la cuantía que la Sociedad estime conveniente en cada momento (sin tener por tanto la obligación de alcanzar los 20.000.000 euros tal y como ha acontecido hasta la fecha), en un corto espacio de tiempo y en función de las necesidades concretas de financiación; algo que no sería viable instrumentar mediante otras alternativas que supongan un reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas, debido a los dilatados plazos que ello supondría.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el marco del acuerdo alcanzado, el

substrate**AI**

Inversor podrá seguir requiriendo a SUBSTRATE la emisión de hasta seis tramos de Obligaciones Convertibles, por un importe total máximo conjunto de 3.000.000 euros, de los que en esta primera operación ha consumido uno (1) y por tanto restarían cinco (5).

En este sentido, dado que aún persisten las circunstancias de los mercados que, especialmente en el contexto actual al que antes ha hecho referencia, que motivaron la primera delegación, el Consejo de Administración estima de gran interés para la Sociedad seguir contando con la máxima flexibilidad posible a la hora de acceder a recursos financieros. Así, los beneficios que una operación de estas características ha venido ofreciendo y ofrece a la Sociedad resultan fácilmente comprensibles. A través del acuerdo de financiación suscrito con el Inversor, SUBSTRATE obtiene acceso a una fuente de financiación de recursos propios flexible, de forma que puede acompañar sus disposiciones de efectivo a sus necesidades de financiación, y todo ello de manera accesible, con independencia de la coyuntura de los mercados de renta variable y demás situaciones en las que la captación de capital por medios tradicionales pueda resultar difícil.

Así, la operación, tal como se ha podido constatar, permite asegurar la captación de recursos propios en un corto periodo de tiempo, reduciendo sustancialmente el tiempo de exposición a los riesgos asociados a la volatilidad del mercado en general. Asimismo, por sus circunstancias y por los términos y condiciones en que se estructura la operación, se obtendrán recursos de manera más eficiente que acudiendo a otras fórmulas, tales como una ampliación de capital o emisión de deuda o de obligaciones convertibles con derecho de suscripción preferente, o incluso una colocación privada acelerada entre inversores cualificados (accelerated book-building), etc., que previsiblemente exigirían un descuento mayor sobre el precio de mercado, un mayor tiempo de ejecución o una mayor incertidumbre.

Por otro lado, al igual que en su primer informe, el Consejo de Administración estima que la supresión del derecho de suscripción preferente permite un abaratamiento significativo del coste financiero y de los costes asociados a la operación en comparación con un aumento de capital, o con una emisión de obligaciones o de *warrants* con derecho de suscripción preferente (especialmente si se toman en consideración las comisiones de las entidades financieras participantes en ese tipo de operaciones), y tiene al mismo tiempo un menor efecto de distorsión en la negociación de las acciones de la Sociedad durante el período de emisión.

substrate**AI**

En definitiva, la Operación descrita en el apartado anterior, la Sociedad obtiene la certeza de que se llevará a cabo la suscripción de las Obligaciones Convertibles y la inversión propuesta, para lo que se exige necesariamente, en aras de velar por la protección del interés de la Sociedad, la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants vinculados a los mismos, siendo este un requisito necesario (y conveniente desde el punto de vista económico y operativo) para lograr los objetivos perseguidos. Asimismo, la medida propuesta sigue guardando la proporcionalidad necesaria con el fin que se persigue, en cuanto que la misma queda ampliamente compensada y justificada por el beneficio que supone para la Sociedad y para los propios accionistas la posibilidad de realizar una operación que es beneficiosa para SUBSTRATE.

En vista de todo lo que antecede, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que ampliar la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión, tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants vinculados a los mismos, a que se refiere este informe está justificado en el marco de la financiación descrita en el apartado anterior.

La Ley de Sociedades de Capital requiere, a su vez, para la exclusión del derecho de suscripción preferente que un experto independiente, distinto del auditor de las cuentas de la Sociedad, nombrado a los efectos de la emisión por el Registro Mercantil, elabore un informe en el que se contenga un juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores y sobre la idoneidad de la relación de conversión, y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas. En este sentido, el Registro Mercantil ha designado a GESAUDIT SA como experto independiente para la elaboración del citado informe.

A estos efectos se deja constancia de que, conforme al artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital (que resulta aplicable a las sociedades con acciones admitidas a negociación en Sistemas Multilaterales de Negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la misma ley), es necesario el informe de experto independiente previsto en el apartado 2 del artículo 414 y en la letra b) del apartado 2 del artículo 417 de dicha norma, debido a que, tal y como se especifica más abajo, el importe máximo de los aumentos de capital a llevar a cabo en ejecución de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants podría llegar a superar el 20%



del capital social.

El presente informe del Consejo de Administración y el correspondiente informe del experto independiente se pondrán a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas.

Cuarto. Características de las Obligaciones Convertibles. Bases y modalidades de la conversión.

Las Obligaciones Convertibles se emitirán a la par, estarán representadas mediante títulos nominativos de 10.000 euros de nominal cada uno de ellos, se emitirán en tramos de 500.000 euros, no devengarán ningún tipo de intereses y serán obligatoriamente convertibles en el número de acciones nuevas que corresponda, de conformidad con sus términos y condiciones.

La emisión de las Obligaciones Convertibles se realiza por "SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A.", con NIF número A-98306228.

En este sentido, los términos y condiciones principales de las Obligaciones Convertibles, incluyendo las bases y modalidades para su conversión, serán los siguientes:

(i) Cesión y transmisión de las Obligaciones Convertibles:

Las Obligaciones Convertibles no podrán ser cedidas o transmitidas sin el consentimiento previo de SUBSTRATE, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de las Obligaciones Convertibles deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos, llevará la Sociedad.

(ii) Admisión a negociación:

Las Obligaciones Convertibles no serán admitidas a cotización en ningún mercado financiero.

(iii) Valor nominal:

Cada Obligación Convertible tendrá un valor nominal de diez mil euros (10.000 euros).

(iv) Intereses:



Las Obligaciones Convertibles no devengarán intereses.

(v) Vencimiento:

Las Obligaciones Convertibles tendrán una duración de doce (12) meses a partir de su respectiva fecha de emisión (la "**Fecha de Vencimiento**"). Si las Obligaciones Convertibles no hubieran sido convertidas por el tenedor de las mismas antes de su Fecha de Vencimiento, el tenedor de las mismas deberá necesariamente convertir todas las Obligaciones Convertibles pendientes en la Fecha de Vencimiento.

(vi) Conversión de las Obligaciones Convertibles en Acciones de SUBSTRATE:

Cada tenedor de las Obligaciones Convertibles tendrá derecho, en cualquier momento, desde la emisión de las Obligaciones Convertibles y hasta la Fecha de Vencimiento inclusive (el "**Periodo de Conversión**"), a convertir todas o parte de las Obligaciones Convertibles de las que sea titular en acciones ordinarias de SUBSTRATE, ya sean de la serie A o de la Serie B, en los términos previstos y con el régimen jurídico que consta en los vigentes Estatutos Sociales.

La conversión de las Obligaciones Convertibles tomará como fecha de efecto aquella en la que se reciba por parte de SUBSTRATE la correspondiente notificación de conversión (la "**Fecha de Conversión**").

El número de acciones nuevas a emitir por SUBSTRATE a favor del titular de las Obligaciones Convertibles se calculará dividiendo el importe nominal de las Obligaciones Convertibles objeto de conversión entre el Precio de Conversión (tal y como se define más abajo).

Si la ecuación de canje antes referida diera lugar a una fracción de acción, SUBSTRATE redondeará dicha fracción a la baja hasta la acción entera más cercana.

(vii) Precio de Conversión:

El precio de conversión de las Obligaciones Convertibles será igual al 95% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los cinco días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la Fecha de Conversión (el "**Precio de Conversión**").



El Precio de Conversión se determinará redondeando hacia abajo a la centésima más cercana.

No obstante, en el caso de que el Precio de Conversión estuviera por debajo del valor nominal de las acciones de la Sociedad, el Inversor tendrá el derecho a solicitar la conversión de las Obligaciones Convertibles y SUBSTRATE deberá pagar una comisión de alguna de las siguientes formas entre las que la Sociedad elegirá a su entera discreción: (i) en efectivo durante los cinco días hábiles siguientes tras la Fecha de Conversión; (ii) mediante la deducción del importe del precio de suscripción de las Obligaciones Convertibles que el Inversor deberá pagar al Emisor en el momento de la disposición de cualquier tramo, en caso de que dicha disposición se realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la Fecha de Conversión; (iii) mediante la emisión de nuevas acciones y su puesta a disposición al Inversor, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Fecha de Conversión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, las correspondientes emisiones de Obligaciones Convertibles se harán constar en escritura pública.

El presente informe del Consejo de Administración y el correspondiente informe del experto independiente a los efectos del artículo 414.2 de la Ley de Sociedades de Capital se pondrán a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas en la que se solicitará una nueva delegación al Consejo

Quinto. Características de los Equity Warrants. Bases y modalidades de la conversión.

Con cada emisión de Obligaciones Convertibles se emitirá un número de Equity Warrants que estarán representados mediante títulos y otorgarán a su tenedor a lo largo de toda la vida de los mismos, esto es, durante un plazo de 3 años, el derecho, pero no la obligación, de adquirir acciones de SUBSTRATE a un precio de ejercicio o strike determinado.

En los tramos de Obligaciones Convertibles, se emitirá con cada uno de ellos un número de Equity Warrants igual al 20% del importe principal de cada tramo (i.e. 100.000 euros), dividido entre el Precio de Ejercicio de los Warrants.

Los términos y condiciones principales de los Equity Warrants, incluyendo las bases y modalidades para su conversión, serán los siguientes:



(i) Cesión y transmisión de los Equity Warrants:

Los Equity Warrants no podrán ser cedidos o transmitidos sin el consentimiento previo de SUBSTRATE, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de los Equity Warrants deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad

(ii) No admisión a negociación:

Los Equity Warrants no serán admitidos a cotización en ningún mercado financiero.

(iii) Valor nominal:

Por su propia naturaleza, los Equity Warrants no tienen valor nominal.

(iv) Intereses:

Los Equity Warrants no devengarán intereses.

(v) Vencimiento:

Los Equity Warrants quedarán automáticamente anulados treinta y seis (36) meses después de su fecha de emisión.

(vi) Ejercicio de los Equity Warrants

Cada titular de Equity Warrants tendrá el derecho, a su elección, en cualquier momento desde la fecha de su emisión y hasta su vencimiento (el "Periodo de Ejercicio del Warrant"), de ejercitar la totalidad o parte de los Equity Warrants y a adquirir acciones de nueva emisión de SUBSTRATE a valor nominal, ya sean de la serie A o B, a elección del Consejo de Administración en cada momento, mediante el pago del Precio de Ejercicio de los Warrants (tal y como este término se define más abajo).

Cada Equity Warrant dará derecho a adquirir una (1) acción de SUBSTRATE, ya sea de la Serie A o B. No obstante, esta relación de canje podrá ajustarse en determinadas circunstancias, tal y como se especifica en el apartado siguiente del presente informe.

(vii) Precio de Ejercicio de los Warrants:

El precio por cada acción nueva de SUBSTRATE a abonar por los tenedores



de los Equity Warrants será igual al 120% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha en la que se remita por SUBSTRATE una notificación al Inversor solicitando la suscripción de un nuevo tronche de Obligaciones Convertibles (el "Precio de Ejercicio de los Warrants"), excepto para el primer tramo, respecto del cual el Precio de Ejercicio de los Warrants será igual al más bajo de los siguientes:

4,12 euros o,

al 120% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores al 15 de junio de 2022 (i.e. la fecha de firma del contrato con el Inversor).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, las correspondientes emisiones de Equity Warrants se harán constar en escritura pública.

(viii) Fórmulas de ajuste.

En la medida en que el precio de ejercicio las Obligaciones Convertibles, esto es, la relación de conversión, se referencia al precio de cotización de la acción de SUBSTRATE en una fecha cercana a la emisión de las acciones nuevas (véase apartado anterior), no es preciso incluir fórmulas de ajuste de antidilución en dicha relación de conversión para el supuesto de que se produzcan alteraciones en el capital de la Sociedad, todo ello en la medida en que el precio de cotización de la acción de SUBSTRATE, en base al cual se determina el precio de conversión, ya recogerá dicho efecto.

No obstante, en relación con los Equity Warrants, estando el Precio de Ejercicio de los Warrants fijado con anterioridad a su emisión, y siendo su periodo de ejercicio de 3 años, se han establecido una serie de cláusulas de ajuste, habituales en este tipo de operaciones, las cuales se recogen en el Anexo I de la propuesta de acuerdo incluida en el apartado décimo de este informe

Sexto. Razonabilidad de las condiciones financieras de la emisión y la idoneidad de la relación de conversión y sus fórmulas de ajuste para evitar la dilución de la participación económica de los accionistas.

substrate**AI**

De conformidad con el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital (que resulta aplicable a las sociedades con acciones admitidas a negociación en Sistemas Multilaterales de Negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la misma ley), el informe de los administradores deberá justificar la razonabilidad de las condiciones financieras de la emisión y la idoneidad de la relación de conversión y sus fórmulas de ajuste para evitar la dilución de la participación económica de los accionistas.

En este sentido, el Consejo de Administración considera, con la experiencia que avala la ejecución de la delegación conferida por la Junta de 1 de agosto de 2022, que las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants se emiten en condiciones muy favorables, si se compara con los estándares del mercado en la emisión de deuda convertible.

Por un lado, tal y como se ha indicado anteriormente, las Obligaciones Convertibles no devengarán ningún tipo de interés y tienen una comisión del 3%, por lo que se trata de un instrumento que será convertido, durante el plazo de 12 meses, por su importe nominal, sin que se vayan devengando o capitalizando intereses durante la vida de las Obligaciones Convertibles.

Por otro lado, el Consejo de Administración considera que el Precio de Conversión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants sigue siendo razonable y se encuentra dentro del rango de descuentos aplicados por otras compañías en operaciones similares llevadas a cabo en los mercados tanto nacional como internacionales.

En este sentido, de acuerdo con información pública, algunos de los porcentajes de descuento (sobre el precio de cotización al cierre del día anterior a la adopción del acuerdo o sobre alguna otra media de cotización) empleados para determinar el tipo mínimo de emisión previsto en operaciones de captación de capital realizadas por compañías cotizadas en el Mercado Continuo en España han sido los siguientes: 13,8% en la colocación de Solario (julio 2018); 10,3% en la de Iberdrola (junio 2009); 10% en las colocaciones aceleradas de Hispania (abril 2015) y de Banco Santander (enero 2015); 9,5% en la de Banco Sabadell (enero 2011); 8,5% en la de Gamesa Corporación Tecnológica (septiembre 2014); 5,8% en la de Amadeus (abril de 2020); 5% en las de Colonial (abril 2017), Euskaltel (noviembre 2015) y CIE Automotive (junio 2014); o 4,08% en la de Axiare (marzo 2017); en todos estos casos, en entornos de volatilidad de mercado más bajos que en el actual y en operaciones llevadas a cabo por compañías mucho más grandes que SUBSTRATE.

substrate**AI**

Tal y como se ha indicado anteriormente, en la medida en que el precio de ejercicio las Obligaciones Convertibles se referencia al precio de cotización de la acción de SUBSTRATE en una fecha cercana a la emisión de las acciones nuevas, no es preciso incluir fórmulas de ajuste de antidilución en dicha relación de conversión.

Finalmente, en relación con los Equity Warrants, estando el Precio de Ejercicio de los Warrants fijado con anterioridad a su emisión, y siendo su periodo de ejercicio de 3 años, se han establecido una serie de cláusulas de ajuste, habituales en este tipo de operaciones, las cuales se recogen en el **Anexo I** de la propuesta de acuerdo incluida en el apartado 10 de este informe.

Séptimo. Número máximo de Obligaciones convertibles y Equity Warrants a emitir y precio mínimo de conversión.

De conformidad con el artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, las Obligaciones Convertibles no podrán emitirse por una cifra inferior a su valor nominal. En este sentido, teniendo las Obligaciones Convertibles un valor nominal individual cada una de 10.000 euros, tal y como se detalla en el apartado 2 anterior del presente informe, el número máximo de Obligaciones Convertibles que podrá emitirse será de 1.420.

Asimismo, de conformidad con el citado artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, las Obligaciones Convertibles no podrán ser convertidas en acciones cuando el valor nominal de estas sea inferior al importe nominal de las acciones que se entreguen en la conversión. En el supuesto de que el Precio de Conversión fuera inferior al nominal de las acciones, SUBSTRATE deberá pagar una comisión de alguna de las siguientes formas entre las que la Sociedad elegirá a su entera discreción: (i) en efectivo durante los cinco días hábiles siguientes tras la Fecha de Conversión; (ii) mediante la deducción del importe del precio de suscripción de las Obligaciones Convertibles que el Inversor deberá pagar al Emisor en el momento de la disposición de cualquier tramo, en caso de que dicha disposición se realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la Fecha de Conversión; (iii) mediante la emisión de nuevas acciones y su puesta a disposición al Inversor, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Fecha de Conversión.

En el supuesto de los *Equity Warrants* toda vez que, por su naturaleza, estos valores carecen de valor nominal, la referida disposición establecida en el artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, que busca mantener la integridad del capital social consagrado en el art. 59.2



de dicha Ley, se traduce en la prohibición de que el precio de conversión de los Equity Warrants sea inferior al valor nominal de las acciones que se den en contraprestación. A estos efectos, tanto el número máximo de Equity Warrants a emitir, como el número máximo de acciones a entregar en el supuesto de conversión de los mismos, vendrá determinado, con anterioridad a la emisión de los Equity Warrant, en función del Precio de Ejercicio de los Warrants (tal y como se define en el apartado 5 anterior de este informe).

En cualquier caso, tal y como se especifica en el apartado siguiente, el importe nominal máximo conjunto de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración, contando tanto aquellos que se acuerden por la conversión de las Obligaciones Convertibles y el canje de los Equity Warrants, como los que puedan serlo de conformidad con otras autorizaciones de la Junta, no podrán, en ningún caso, ser superiores al Cincuenta por ciento (50) del capital social.

Octavo. Aumento de capital en el importe necesario para dar cobertura a la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants.

La nueva delegación para la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants conlleva necesariamente la delegación para aumentar el capital social en el importe necesario para atender la conversión o canje de los mismos. En este sentido, junto a la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants, se propone a la Junta General de accionistas delegar de nuevo en el Consejo de Administración de la Sociedad, por aplicación analógica de lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de acordar, en cada ocasión, el aumento de capital que sea necesario para atender la conversión en acciones de las Obligaciones Convertibles así como el canje de los Equity Warrants, mediante la emisión de nuevas acciones, ya sea de la serie A o la serie B a conveniencia del Consejo (sin derecho de preferencia de los actuales accionistas de la Sociedad de conformidad con el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital) y con previsión de suscripción incompleta.

Dicha facultad estará condicionada a que el total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración, contando tanto aquellos que se acuerden en ejercicio de las facultades delegadas como los que puedan serlo de conformidad con otras autorizaciones de la Junta, no superen el límite de la mitad del actual capital social conforme al artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital de tal forma que el importe



nominal máximo de los aumentos de capital social acordados por el Consejo de Administración, ya sea relativos a acciones de la Serie A o de la Serie B a elección de dicho órgano, no podrán, en ningún caso, ser superiores al citado porcentaje.

Noveno. Propuesta de acuerdo

Se incluye a continuación la propuesta de acuerdo de la delegación en el Consejo de Administración de la Sociedad de la facultad de emitir obligaciones y warrants convertibles en acciones de la Sociedad (Obligaciones Convertibles y Equity Warrants), con exclusión del derecho de suscripción preferente:

Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones y warrants convertibles en acciones de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, así como de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión o canje de los mismos.

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE SA. ("SUBSTRATE" o la "Sociedad"), con expresas facultades de sustitución, al amparo de lo dispuesto en los artículos 297.1.b), 401 y siguientes y 417 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital") y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la facultad de emitir obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad por un importe nominal máximo de 14.200.000 euros (las "Obligaciones Convertibles"), a los que irán vinculados warrants convertibles (los "Equity Warrants"), todo ello con exclusión del derecho de suscripción preferente y de conformidad con las condiciones que se especifican a continuación.

(I) *Características de las Obligaciones Convertibles:*

(A) *Cesión y transmisión de las Obligaciones Convertibles:*

Las Obligaciones Convertibles no podrán ser cedidas o transmitidas sin el consentimiento previo de SUBSTRATE, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de las Obligaciones Convertibles deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos, llevará la Sociedad.

(B) *Admisión a negociación:*

Las Obligaciones Convertibles no serán admitidas a cotización en ningún

substrate **AI**

mercado financiero.

(C) *Valor nominal:*

Cada Obligación Convertible tendrá un valor nominal de diez mil euros (10.000 euros).

(D) *Intereses:*

Las Obligaciones Convertibles no devengarán intereses.

(E) *Vencimiento:*

Las Obligaciones Convertibles tendrán una duración de doce (12) meses a partir de su respectiva fecha de emisión (la "Fecha de Vencimiento"). Si las Obligaciones Convertibles no hubieran sido convertidas por el tenedor de las mismas antes de su Fecha de Vencimiento, el tenedor de las mismas deberá necesariamente convertir todas las Obligaciones Convertibles pendientes en la Fecha de Vencimiento.

(F) *Conversión de las Obligaciones Convertibles en Acciones de SUBSTRATE:*

*Cada tenedor de las Obligaciones Convertibles tendrá derecho, en cualquier momento, desde la emisión de las Obligaciones Convertibles y hasta la Fecha de Vencimiento inclusive (el "**Periodo de Conversión**"), a convertir todas o parte de las Obligaciones Convertibles de las que sea titular en acciones ordinarias de SUBSTRATE, ya sean de la serie A o de la Serie B, en los términos previstos y con el régimen jurídico que consta en los vigentes Estatutos Sociales*

*La conversión de las Obligaciones Convertibles tomará como fecha de efecto aquella en la que se reciba por parte de SUBSTRATE la correspondiente notificación de conversión (la "**Fecha de Conversión**").*

El número de acciones nuevas a emitir por SUBSTRATE a favor del titular de las Obligaciones Convertibles se calculará dividiendo el importe nominal de las Obligaciones Convertibles objeto de conversión entre el Precio de Conversión (tal y como se define más abajo).

Si la ecuación de canje antes referida diera lugar a una fracción de acción, SUBSTRATE redondeará dicha fracción a la baja hasta la acción entera más cercana.

(G) *Precio de Conversión:*

El precio de conversión de las Obligaciones Convertibles será igual al 95%

substrate **AI**

*del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los cinco días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la Fecha de Conversión (el "**Precio de Conversión**").*

El Precio de Conversión se determinará redondeando hacia abajo a la centésima más cercana.

No obstante, en el caso de que el Precio de Conversión estuviera por debajo del valor nominal de las acciones de la Sociedad, el Inversor tendrá el derecho a solicitar la conversión de las Obligaciones Convertibles y SUBSTRATE deberá pagar una comisión de alguna de las siguientes formas entre las que la Sociedad elegirá a su entera discreción: (i) en efectivo durante los cinco días hábiles siguientes tras la Fecha de Conversión; (ii) mediante la deducción del importe del precio de suscripción de las Obligaciones Convertibles que el Inversor deberá pagar al Emisor en el momento de la disposición de cualquier tramo, en caso de que dicha disposición se realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la Fecha de Conversión; (iii) mediante la emisión de nuevas acciones y su puesta a disposición al Inversor, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Fecha de Conversión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, las correspondientes emisiones de Obligaciones Convertibles se harán constar en escritura pública.

Características de los Equity Warrants

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de emitir, junto con cada tramo de Obligaciones Convertibles, un determinado número de Equity Warrants.

En los tramos de Obligaciones Convertibles, se emitirá con cada uno de ellos un número de Equity Warrants igual al 20% del importe principal de cada tramo (i.e. 100.000 euros), dividido entre el Precio de Ejercicio de los Warrants.

Los Equity Warrant estarán representados mediante títulos y otorgarán a su tenedor a lo largo de toda la vida de los mismos, esto es, durante un plazo de 3 años, el derecho, pero no la obligación, de adquirir acciones de SUBSTRATE a un precio de ejercicio o strike determinado, todo ello de conformidad con los siguientes términos y condiciones

(A) Cesión v transmisión de los Equity Warrants:

Los Equity Warrants no podrán ser cedidos o transmitidos sin el

substrate **AI**

consentimiento previo de SUBSTRATE, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de los Equity Warrants deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad

(B) *No admisión a negociación:*

Los Equity Warrants no serán admitidos a cotización en ningún mercado financiero.

(C) *Valor nominal:*

Por su propia naturaleza, los Equity Warrants no tienen valor nominal.

(D) *Intereses:*

Los Equity Warrants no devengarán intereses.

(E) *Vencimiento:*

Los Equity Warrants quedarán automáticamente anulados treinta y seis (36) meses después de su fecha de emisión.

(F) *Ejercicio de los Equity Warrants*

Cada titular de Equity Warrants tendrá el derecho, a su elección, en cualquier momento desde la fecha de su emisión y hasta su vencimiento (el "Periodo de Ejercicio del Warrant"), de ejercitar la totalidad o parte de los Equity Warrants y a adquirir acciones de nueva emisión de SUBSTRATE a valor nominal, ya sean de la serie A o B, a elección del Consejo de Administración en cada momento, mediante el pago del Precio de Ejercicio de los Warrants (tal y como este término se define más abajo).

Cada Equity Warrant dará derecho a adquirir una (1) acción de SUBSTRATE, ya sea de la Serie A o B. No obstante, esta relación de canje podrá ajustarse en determinadas circunstancias, tal y como se especifica en el apartado siguiente del presente informe.

(G) *Precio de Ejercicio de los Warrants:*

El precio por cada acción nueva de SUBSTRATE a abonar por los tenedores de los Equity Warrants será igual al 120% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha en la que se remita por SUBSTRATE una notificación al Inversor solicitando la suscripción de un nuevo tramo de Obligaciones Convertibles (el "Precio de Ejercicio de los Warrants"), excepto para el primer tramo, respecto del cual el Precio de Ejercicio de los Warrants será igual

substrate **AI**

al más bajo de los siguientes:

- (1) 4,12 euros o,
- (2) al 120% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores al 15 de junio de 2022 (i.e. la fecha de firma del contrato con el Inversor).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, las correspondientes emisiones de Equity Warrants se harán constar en escritura pública.

Plazo de la delegación.

Las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants podrán emitirse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde la fecha de la adopción del presente acuerdo.

Destinatario de la emisión.

Las emisiones de Obligaciones Convertibles y Equity Warrants realizadas al amparo de la presente delegación están destinadas a ser suscritas únicamente por Global Corporate Finance Opportunities 15 (el "Inversor"), constituida con arreglo a la legislación de las Islas Caimán, con domicilio social en PO Box 2775, Artemis House, 67 Fort Street, Gran Caimán, KY1-1111, Islas Caimán y con número de registro CR-390548 y número de identificación fiscal español (NIF) NO245679F.

No obstante, de conformidad con los términos y condiciones del acuerdo de financiación suscrito entre la Sociedad y el Inversor, se acuerda expresamente que las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants puedan emitirse a favor de cualquiera de las filiales del Inversor.

Exclusión del derecho de suscripción preferente.

De conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de accionistas acuerda en este momento excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants.

Aumento del capital.

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, ya sean de la serie A o B, en la cuantía necesaria para atender las solicitudes

substrate **AI**

de conversión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants emitidos al amparo de este acuerdo. Dicha facultad estará condicionada a que el total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración, contando tanto aquellos que se acuerden en ejercicio de las facultades ahora delegadas como los que puedan serlo de conformidad con otras autorizaciones de la Junta, no supere el límite de la mitad del actual capital social conforme al artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital.

Se acuerda expresamente que el Consejo de Administración pueda acumular en un mismo aumento de capital la ejecución de diferentes solicitudes de conversión de Obligaciones Convertibles o, en su caso, de Equity Warrants, todo ello dentro del plazo y de conformidad con los términos de los mismos.

Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o canje de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra del capital y realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity ("BME Growth"} y, en su caso, en cualesquiera otros mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, en los que se negocien las acciones de la Sociedad, así como en mercados OTC.

De conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá derecho de preferencia en los aumentos de capital que se lleven a cabo para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants emitidos al amparo de este acuerdo.

Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de la conversión o canje de las Obligaciones Convertibles o de los Equity Warrants atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, ya sean de la serie A o B, a partir del momento en que tenga lugar el canje o conversión.

Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han

substrate **AI**

concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, incluido el Secretario, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo, incluyendo la realización de cualesquiera trámites, la suscripción de cualesquiera documentos públicos o privados, contratos de agencia.

aseguramiento, cálculo y demás necesarios para la emisión de las Obligaciones Convertibles y/o los Equity Warrants, así como la suscripción de los folletos informativos que pudieran ser necesarios en uso de la delegación del presente acuerdo.

completar, desarrollar, aclarar o modificar los términos y condiciones tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants que se incluyen en el presente acuerdo (incluyendo sus fórmulas de ajuste) y, una vez emitidos, modificar, cuando lo estime conveniente y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas por parte de los tenedores de las Obligaciones Convertibles o de los Equity Warrants y, en su caso, a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos u órganos de representación, las condiciones de ejercicio de los mismos y su respectivos plazo y demás términos y condiciones de los mismos;

Determinar, con base en, y siguiendo los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles y/o de los Equity Warrants, el momento de su conversión o ejercicio, que podrá limitarse a un período fijado de antemano, la titularidad del derecho de conversión, que podrá corresponder a la propia Sociedad o a los titulares de los valores y, en general, cuantos elementos o condiciones sean necesarios o convenientes, siempre dentro de los términos y condiciones establecidos por la Junta General;

establecer la fecha en que deba llevarse a efectos los diferentes aumentos del capital social necesarios para atender las solicitudes de conversión o canje de las Obligaciones Convertibles y/o de los Equity Warrants, fijando la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones; establecer, previendo la posibilidad de suscripción incompleta, el número de

substrate **AI**

acciones a emitir y el importe nominal de cada aumento de capital en función del precio de emisión, el plazo, forma y procedimiento de suscripción y desembolso;

redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el órgano rector de BME Growth (o ante cualesquiera organismos rectores de aquellos mercados, nacionales o extranjeros, oficiales o no, en los que puedan estar admitidas a negociación las acciones de la Sociedad) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con las emisiones e incorporaciones a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el folleto informativo, el documento de ampliación completo o documento de ampliación reducido y cuantos suplementos a los mismo sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable; y otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros."

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en Madrid, en su sesión de 13 de diciembre de 2023 y para su puesta a disposición de los accionistas de la entidad, se expide en Madrid, a 13 de diciembre de 2023.

DocuSigned by:

 28CD4EB00A8342A...

Don Lorenzo Serratos Gallardo

DocuSigned by:

 3CD37729098B4F3...

Don José Iván García Braulio

DocuSigned by:

 B7422D753A024AA...

Don Christopher Nicolas Dembik

DocuSigned by:

 598B19619609469...

Don Tawhid Chtioui



ANEXO I: FÓRMULAS DE AJUSTE DE LOS EQUITY WARRANTS

Cada Equity Warrant dará derecho a adquirir una (1) acción ordinaria de SUBSTRATE (la "Relación de Canje"), todo ello de conformidad con los términos y condiciones de los mismos.

No obstante, la realización por la Sociedad de cualquiera de las siguientes operaciones que se enumeran a continuación conllevará la necesidad de protegerán los derechos de los titulares de los Equity Warrants ajustando la Relación de Canje o el Precio de Ejercicio de los Warrants de acuerdo con las siguientes disposiciones:

En el caso de un ajuste realizado de acuerdo con los apartados 1 a 11 siguientes, la nueva Relación de Canje se determinará con un decimal y se redondeará a la décima más cercana (0,15 se redondeará a la décima superior). No obstante, los Warrants sólo pueden dar lugar a la entrega de un número entero de Acciones.

I. Operaciones con derechos de suscripción preferente:

En el caso de una operación financiera que confiera un derecho de suscripción preferente a los actuales accionistas, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje en vigor antes de la correspondiente operación por la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{valor de la acción sin derecho de suscripción} + \text{valor del derecho de suscripción}}{\text{valor de la acción ex derecho de suscripción}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, los valores del derecho de suscripción de las acciones y del derecho de suscripción se determinarán sobre la base de la media de los precios de cierre de las acciones en la página web de BME Growth correspondientes al período de suscripción durante el cual las acciones y los derechos de suscripción coticen simultáneamente.



II. Aumento de capital con carga a reservas

En caso de aumento del capital social por capitalización de reservas, beneficios o primas de emisión y por distribución de acciones gratuitas, o en caso de desdoblamiento de acciones, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje en vigor antes de la operación correspondiente por la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{número de acciones después de la operación}}{\text{número de acciones existentes antes de la operación}}$$

III. Aumento del nominal de las acciones con cargo a reserva

En el caso de que se produzca un aumento del capital social sin que se emitan acciones mediante una capitalización de reservas, beneficios o primas de emisión realizada mediante el aumento del valor nominal de las acciones, el valor nominal de las acciones que podrán ser entregadas a los titulares de Equity Warrants al ejercer los mismos se incrementará en consecuencia.

IV. Distribución de reservas

En caso de distribución de reservas en efectivo o en especie o de una prima de emisión, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje en vigor antes de la transacción correspondiente por la siguiente fórmula:

$$1 - \frac{1}{\frac{\text{importe de la distribución por acción}}{\text{valor de la acción antes de la distribución}}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, el valor de las acciones antes de la distribución se determinará sobre la base de la media ponderada de los precios en BME Growth durante los últimos tres (3) días hábiles bursátiles anteriores a la distribución.

V. Adjudicación de otros instrumentos financieros

En caso de adjudicación de instrumentos financieros bonificados distintos de las acciones, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará como sigue:

Si el derecho a recibir instrumentos financieros cotiza en BME Growth, la nueva Relación de Canje se determinará multiplicando la Relación de Canje



vigente antes de la operación correspondiente por la siguiente fórmula:

$$1 + \frac{\text{precio del derecho a recibir el instrumento financiero}}{\text{valor de la acción ex derecho}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, los precios de las acciones ex-derecho y de los derechos a recibir instrumentos financieros se determinarán sobre la base de la media ponderada de los precios en BME Growth durante los tres (3) primeros días hábiles bursátiles a partir de la desvinculación de los instrumentos financieros.

Si el derecho a recibir instrumentos financieros no cotiza en BME Growth, la nueva Relación de Canje se determinará multiplicando la Relación de Canje vigente antes de la operación correspondiente por la siguiente fórmula:

$$1 + \frac{\text{valor del derecho a recibir el instrumento financiero}}{\text{valor de la acción ex derecho}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, el precio de las acciones ex-derecho se determinará sobre la base de la media ponderada de los precios en BME Growth durante los tres (3) primeros días hábiles bursátiles a partir de la desvinculación de los instrumentos financieros y el valor del derecho se evaluará por un experto independiente de reputación internacional designado por la Sociedad, cuyo dictamen será inapelable.

VI. Modificaciones estructurales

En caso de producirse alguna de las modificaciones estructurales que se recogen en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales, los Equity Warrants podrán ser ejercitados en acciones de la sociedad adquirente o de la nueva sociedad o de las sociedades resultantes de cualquier escisión o segregación.

La nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará ajustando la Relación de Canje vigente antes de dicho evento por la relación de canje fijada en dicha operación para las acciones de la Sociedad.

VII. Oferta de recompra de acciones

En caso de que la Sociedad haga una oferta a los accionistas para recomprar sus propias acciones a un precio superior al precio de la acción, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje en vigor por la siguiente fórmula calculada a la centésima parte de una Acción:



$$\frac{\text{valor de la acción} + pc\% \times (\text{precio de recompra} - \text{valor de la acción})}{\text{valor de la acción}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula:

"Valor de la acción" (i) significa la media de al menos diez (10) precios de cierre consecutivos de las Acciones en BME Growth elegidos entre los veinte (20) precios de cierre consecutivos de las Acciones en BME Growth anteriores a la recompra (o a la oferta de recompra).

"pc%" significa el porcentaje del capital social del Emisor que ha sido recomprado.

"Precio de recompra" significa el precio efectivo de las acciones recompradas (que por definición es superior al valor de la acción).

VIII. Amortización del capital social

En caso de amortización del capital social, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje en vigor antes de la transacción correspondiente por la siguiente fórmula:

$$\frac{1}{1 - \frac{\text{cuantía amortizada por acción}}{\text{valor de la acción antes de la amortización}}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, el valor de la Acción antes de la amortización se determinará sobre la base de la media ponderada de los precios de la acción en BME Growth durante los últimos tres (3) días de negociación inmediatamente anteriores a la fecha de la amortización.

IX. Emisión de acciones preferentes

En caso de modificación por parte del Emisor de la asignación de sus beneficios como consecuencia de la emisión de acciones preferentes, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje vigente antes de la fecha de emisión de las acciones preferentes por la siguiente fórmula:

$$\frac{1}{1 - \frac{\text{reducción del derecho al beneficio por acción}}{\text{valor de la acción antes de la modificación}}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, el precio de la acción antes de la modificación de la asignación de beneficios se determinará sobre la base de



la media ponderada de los precios de la acción en BME Growth durante los últimos tres (3) días de negociación inmediatamente anteriores a la fecha de la modificación.

X. Emisión de nuevas acciones

En caso de que la Sociedad emita acciones (que no sean acciones emitidas como consecuencia del ejercicio de las Obligaciones Convertibles o de los Equity Warrants) a un precio de emisión por acción que sea inferior al Precio de Ejercicio de los Warrants, el nuevo Precio de Ejercicio de los Warrants aplicable se ajustará automáticamente para que sea igual al precio de emisión de dichas acciones. Dicho ajuste del Precio de Ejercicio del Warrant se hará efectivo en la fecha de emisión de dichas acciones.

XI. Emisión de warrants

En caso de que la Sociedad emita warrants que den derecho a suscripción de acciones cuyo precio de ejercicio sea inferior al Precio de Ejercicio de los Warrants, el Precio de Ejercicio de los Warrants se ajustará automáticamente para ser igual a dicho precio de ejercicio. Dicho ajuste del Precio de Ejercicio de los Warrants se hará efectivo en la fecha de emisión de dichos warrants de suscripción de acciones.

DON ALEJANDRO DÍEZ HERRERO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES, SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN, S.A.

Que, de los antecedentes y documentación que obran en los archivos de BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES, SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN, S.A. (la Sociedad), resulta que, durante el período comprendido entre el día 01/09/2023 y el 30/11/2023, ambos inclusive, el cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de la contratación de las acciones de SUBSTRATE ARTIFICIAL, S.A con ISIN ES0105561008, en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity que gestiona la Sociedad, fue de 0,2343 euros.

Asimismo, en el periodo comprendido entre el 30/11/2023 y el 13/12/2023, ambos inclusive, los cambios medios ponderados diarios de la contratación en BME Growth de las mencionadas acciones fueron:

FECHA	ISIN	MEDIO PONDERADO €
30/11/2023	ISIN ES0105561008	0,2386
1/12/2023	ISIN ES0105561008	0,2348
4/12/2023	ISIN ES0105561008	0,2335
5/12/2023	ISIN ES0105561008	0,2381
6/12/2023	ISIN ES0105561008	0,2378
7/12/2023	ISIN ES0105561008	0,2359
8/12/2023	ISIN ES0105561008	0,2309
11/12/2023	ISIN ES0105561008	0,2267
12/12/2023	ISIN ES0105561008	0,2310
13/12/2023	ISIN ES0105561008	0,2263

Adicionalmente, dichas acciones, registraron el día 13/12/2023 un cambio de cierre de 0,2290 euros.

Y, para que conste y a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Madrid, a quince de diciembre de dos mil veintitrés.

V°. B°.

El Presidente

DocuSigned by:

 28CD4EB00A8342A...

El Secretario

DocuSigned by:

 3CD37729098B4F3...